

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PAPEL QUE JUEGA  
LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO  
DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS  
EN GUATEMALA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MAYRA LISSETH FIGUEROA CARDONA**

Previo a optar al Grado Académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Y a los Titulos de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, Septiembre de 1998**

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II	Lic. José Alberto Mena Izepi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Lic. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V	Br. José Francisco Peláez Córdon
SECRETARIO	Lic. Héctor Anibal de León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO  
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

Presidente:	Lic. Oscar Mendieta Ortega
Vocal:	Lic. Luis Alberto Zeceña López
Secretario:	Lic. Oscar Mauricio Villalta González

**Segunda fase:**

Presidente:	Lic. Jorge Mario Alvarez Quirós
Vocal:	Licda. Viviana Nineth Vega Morales
Secretario:	Lic. Jorge Romeo Rivera Estrada

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

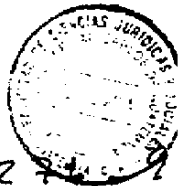
**PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



22

Guatemala,  
28 de julio de 1998

Señor Decano  
Lic. JOSE FRANCISCO DE MATA VELA  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

29 JUL 1998  
**RECIBIDO**  
Horas: 14 Minutos  
Oficial: [Firma]

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle de que he dado fiel cumplimiento a la resolución emanada de este Decanato, a fin de que, procediera a efectuar la Asesoría de tesis a la Bachiller MAYRA LISSETH FIGUEROA CARDONA, en su trabajo intitulado:

**"ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PAPEL QUE JUEGA LA COMISION  
PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS VIOLACIONES  
A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA, A PARTIR DE LA  
FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ"**

Con relación al trabajo desarrollado por la Bachiller Figueroa Cardona considero que el mismo es de gran importancia y actualidad por el momento histórico de nuestra vida nacional. En el trabajo en cuestión la autora realiza un análisis del desarrollo histórico del conflicto armado, suscitado en Guatemala en los años de 1960 hasta 1996, prosigue con el desarrollo del proceso de paz y la creación de la Comisión de la Verdad y finalmente analiza el marco legal de su creación así como el rol de ésta dentro del esclarecimiento histórico de las violaciones de los derechos humanos en el enfrentamiento armado en Guatemala a partir especialmente de la firma de los acuerdos de paz.

Es el sentir de la autora, con el desarrollo del presente trabajo, dejar plasmado en forma documental -aunque de forma somera- esa época histórica, cruel e inimaginable vivida por nuestro pueblo, en donde el hambre, la miseria, la represión y la violencia eran los instrumentos propios de las violaciones a los más elementales derechos del ser humano, en donde el llanto de un niño, de una madre eran irrumpidos por la existencia de la represión, el terror y la violencia, en donde la suplica de paz por todo un pueblo era por demás letra y palabra muerta. La oración al creador era el único consuelo a la cultura de terror. Sea pues, el esclarecimiento de esos hechos sucesos vividos por nuestro pueblo durante el enfrentamiento armado la difícil misión de la Comisión de la Verdad. Sea el rol de la Comisión de la Verdad ir más allá del difícil trabajo encomendado, sea un paliativo, un resarcimiento de orden moral para el pueblo de Guatemala,



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



pero especialmente a las victimas y a su memoria, así como a los deudos de éstas. Sea pues trabajo de la Comisión de la Verdad dejar plasmado en forma documental esos hechos y sucesos ocurridos durante el enfrentamiento armado y a partir de la firma de la Paz: el inicio de la paz para nuestras generaciones presentes y futuras en nuestro pueblo y en nuestros corazones.

En opinión del suscrito, a su autora, se le hicieron las sugerencias del caso en relación al tema desarrollado y las orientaciones en cuanto al uso de las técnicas de investigación pertinentes. En conclusión opino que el presente trabajo reúne los requisitos que la legislación universitaria exige para el efecto, por lo que considero que se continúe con los trámites subsiguientes y finalmente sea sometido a discusión y aprobación en su Examen Público de Tesis de la autora.

Sin otro particular, me suscribo del señor Decano con muestras de mi estimado aprecio.

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

  
LIC. ERWIN ROLANDO RUEDA MASAYA  
- Asesor de Tesis -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, Guatemala,  
treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Atentamente, pase al LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS que proceda  
a Revisar el trabajo de Tesis de la bachiller MAYRA LISSETH FIGUEROA  
CARDONA y en su oportunidad emita el dictamen  
correspondiente.

alhj.



*mpc*  
*31/8/98*

**Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**

**ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES**  
7a. Avenida 5-10, Zona 4, Torre II  
Centro Financiero - 6o. Piso Of. 9  
Teléfonos: 332-0748 - 331-3811  
Guatemala, C. A.



2852-98

Guatemala, 31 de agosto de 1,998.

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Lic. José Francisco de Mata Vela.  
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

31 AGO. 1998

**RECIDIO**  
Horas: 18 Minutos: 15  
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

De conformidad con lo ordenado por usted, procedí a Revisar el trabajo de tesis denominado **ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PAPEL QUE JUEGA LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ**, el cual fue elaborado por la Bachiller **MAYRA LISSETH FIGUEROA CARDONA**.

La investigación realizada por la Bachiller **FIGUEROA CARDONA** llena todos los requisitos establecidos en nuestra facultad para este tipo de trabajo, en virtud de lo cual estimo Señor Decano que el mismo debe ser aprobado y ordenarse la impresión del trabajo antes referido y que el mismo sirva de base para el Exámen Profesional correspondiente.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios  
REVISOR.

*[Handwritten squiggle]*



*[Handwritten signature]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:  
Guatemala, dos de **septiembre** mil novecientos noventa y  
ocho. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la  
Impresión del trabajo de Tesis de la Bachiller **MAYRA LISSETH  
FIGUEROA CARDONA** intitulado "**ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PAPEL  
QUE JUEGA LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS  
VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA A PARTIR DE LA  
FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ**". Artículo 22 del reglamento de  
Exámenes Técnico Profesional y Público de  
Tesis.-----

alhj.



## **ACTO QUE DEDICO**

### **A DIOS**

Por ser la luz de la suprema sabiduría, recibe esta pequeña ofrenda.

### **A LA SANTISIMA VIRGEN**

Por ser modelo de entrega, sacrificio y abnegación.

### **A MIS PADRES**

César Figueroa y Miriam de Figueroa, como reconocimiento a su amor, dedicación, ejemplo y apoyo, hoy les entrego la realidad de sus sueños y anhelos.

### **A MI ESOSO**

Alejandro Poggio, gracias por su amor, apoyo y comprensión en los momentos más importantes de mi vida. A ti con amor.

### **A MIS HIJOS**

María Alejandra y José Diego, Poggio Figueroa, por ser el regalo más hermoso que he recibido en esta vida, con amor infinito.

### **A MIS HERMANOS**

Arabella, Guissela, César y Cynthia, gracias por estar conmigo en los momentos difíciles.

### **A MIS CUÑADOS**

En especial al Lic. Nery Rodenas por ser un verdadero ejemplo en la vida profesional.

### **A MIS AMIGOS EN ESPECIAL A**

Raúl y Vivi Aparicio, Flory Barraza, Jorge Lorenzo y Angelita de León.

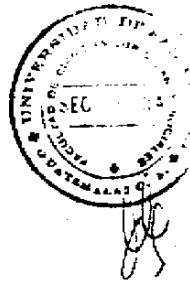
### **AL CENTRO ESCOLAR "CAMPO ALEGRE"**

Por reforzar en mí los valores morales y espirituales, necesarios en la formación humana.

### **A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**





## INTRODUCCION

Generalmente durante los procesos de negociaciones para alcanzar la paz, surgen desde las sociedades mismas y de la Comunidad Internacional fuertes presiones para la conformación de Comisiones de la Verdad que investiguen y esclarezcan el pasado de países que han enfrentado graves situaciones de violencia política o de guerra interna. Durante el desarrollo de esa dinámica social, la violencia ha generado un sistema de impunidad que hace ineficaz el poder judicial para sancionar las numerosas violaciones a los Derechos Humanos.

La existencia legal de una Comisión de la Verdad se justifica ante la realidad de un conflicto armado, que duró más de tres décadas en Guatemala, y que llegó a su término, a partir de la firma de la Paz firme y duradera, el 29 de diciembre de 1996, siendo un importante precedente, el compromiso político del Gobierno y de la URNG de crear un Acuerdo en el que se someten oficialmente a la investigación histórica y sistemática de todos aquellos abusos y violaciones a los derechos fundamentales de las personas durante el enfrentamiento armado.

En éste Acuerdo el Gobierno y la URNG, acordaron el establecimiento de una Comisión que tiene como características principales: I.- Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. II.- Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones



realizadas y ofrezca elementos de juicio sobre lo acontecido durante el conflicto armado.

III- Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. Recomendará en particular, las medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo, de observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.

La Comisión de la Verdad fue creada para un periodo de seis meses, prorrogables por un periodo igual si fuere necesario. Los antecedentes y la información sobre las violaciones a los derechos humanos, proporcionadas por las personas o instituciones afectadas, deberán ser aclaradas plenamente y en detalle por dicha Comisión. El informe final de la misma, no individualizará responsabilidades, ni tendrá propósitos o efectos judiciales.

Por tanto, el papel principal de la Comisión de la Verdad es el de formular recomendaciones encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional.



## INDICE

### INTRODUCCION

#### CAPITULO I RESEÑA HISTORICA DEL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA (1960-1996)

1. ANTECEDENTES	1
2. ORIGEN DE LAS ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS EN GUATEMALA	8
3. PARTES INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO	10

#### CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE NEGOCIACIONES DE PAZ EN GUATEMALA

1. INICIO DEL DIALOGO DE PAZ	13
2. PRINCIPALES ACUERDOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA	22
3. PARTICIPACION DE LA ONU EN LA VERIFICACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN GUATEMALA	31

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



**CAPITULO III**  
**MARCO LEGAL DE REFERENCIA PARA LA CREACION**  
**DE LA COMISION DE LA VERDAD**

1. NORMAS JURIDICAS INTERNAS	34
1.1. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	34
1.2. LEY DE RECONCILIACION NACIONAL (D.T.O. 145-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)	37
2. ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS, MEXICO, 29 DE MARZO DE 1994	44
3. JUNIO DE 1994. FIRMA DEL ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTO A LA POBLACION GUATEMALTECA	50

**CAPITULO IV**  
**ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PAPEL QUE JUEGA**  
**LA COMISION DE LA VERDAD EN GUATEMALA**

1. EL ROL RELEVANTE DE UNA COMISION DE LA VERDAD	56
2. EL PAPEL QUE JUEGA LA IGLESIA CATOLICA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA EN GUATEMALA, (REMHI).	60
3. FUERZA MORAL Y LEGAL DE LAS POSIBLES RECOMENDACIONES, PREVIAMENTE DELIMITADAS EN EL ACUERDO QUE CREO A LA COMISION DE LA VERDAD	63

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA





## CAPITULO I

### RESEÑA HISTORICA DEL CONFLICTO ARMADO EN GUATEMALA

(1960-1996)

#### 1. ANTECEDENTES.

Para hablar del conflicto armado interno se necesita partir de nuestra historia vivida hace 50 años.

De 1931 a 1944, el General Jorge Ubico, Presidente de Guatemala, gobernó por espacio de catorce años. Su gobierno era una dictadura: no había libertad de hablar, ni de trabajar en lo que uno quisiera. Muchos de nuestros caminos y puentes viejos de piedra que hoy vemos en las comunidades fueron construidos por nuestros antecesores forzosamente sin cobrar un salario. Si no lo hacían los castigaban y corrían la suerte de ir a la cárcel.

En otros países estas dictaduras estaban siendo rechazadas por el enojo de los pueblos. Los países de Europa hablaban de la democracia y el país que no la seguía era criticado y visto mal ante los ojos del mundo. En Guatemala las personas, principalmente en la capital, estaban molestas con el dictador Ubico. Es por ello que los estudiantes, los escritores, los trabajadores, los maestros y los artesanos e inclusive algunos militares del ejército se organizaron y llevaron a cabo la revolución que derrocó al General Ubico, en junio de 1944, y más tarde, esas mismas fuerzas opositoras con la participación de la insurrección militar y la civil se alzaron en contra del gobierno de el general Federico Ponce Vaidés, e instalaron una Junta Revolucionaria de Gobierno, integrada por Jacobo Arbenz Guzmán, Francisco Javier Arana y Jorge Toriello. Eso ocurrió el 20 de octubre de 1944. La gente que participó en la revolución era de pensamiento democrático, pues pensaban en los pobres y en los campesinos que carecían de protección constitucional. Se experimentó la libertad política que permitió



que cada grupo tomara conciencia de sus objetivos económicos y sociales, y, en particular de la nueva sociedad a la que se aspiraba<sup>1</sup>.

Para Guatemala, 1945 fue un año de optimismo y euforia, habían nuevas expectativas de vida política, en donde existiera una democracia moderna, con justicia social, libertades cívicas y políticas. Por tal situación, una Asamblea Nacional Constituyente redactó y promulgó una nueva Constitución Política que entró en vigencia el 15 de marzo de 1945, día en que también tomó posesión de la presidencia el Doctor Juan José Arévalo Bermejo, quien fue un presidente reformista, respondiendo a las necesidades sociales y de modernización. Es en esta Carta Magna, que se propiciaron algunas mejoras después de aquella larga dictadura, siendo una de ellas la que contempló, que por primera vez se hablara de pagar indemnización a los trabajadores que eran despedidos injustificadamente y, si alguien trabajaba más de ocho horas al día, tenía derecho a un pago extra. Todo debidamente regulado en el primer Código de Trabajo de Guatemala.

Hay que recordar al presidente Jacobo Arbenz, que durante su mandato de 1950 a 1954, se esforzó en una reforma agraria con la que los campesinos tendrían la oportunidad de adquirir la tierra en propiedad y llevar a Guatemala a ser un país progresista. Esto, por supuesto, no les gustó a los dueños de grandes extensiones de tierras del país, argumentando que los comunistas les quitarían todo. Por su temor se avocaron al gobierno de Estados Unidos, país que les dio dinero, aviones y armas para formar un ejército invasor que derrocará a Arbenz.

Después de que Arbenz se retiró, muchos de sus seguidores tuvieron que esconderse para que no los mataran o los encarcelaran. A los campesinos se les despojó de sus tierras y pasaron a manos de los terratenientes. Es así como en 1954 se vivía en Guatemala una contrarrevolución dirigida por el coronel Carlos Castillo Armas, quien le concedió de nuevo

---

<sup>1</sup> Reseña Histórica del Proyecto Interdiocesano, 1996



tierras a los campesinos, pero no quitandoselas al que ya las tenía sino que dándoles las del Estado por lo que se creó el INTA, pero como todos sabemos, esto no solucionó el problema.

El problema real fue que ya no hubo paz en Guatemala. Cada día había más intranquilidad. Después de 1958 a 1963 entró a gobernar el General Miguel Ydígoras Fuentes, quien había mantenido una estrecha amistad con el dictador Ubico. La gente lo conoció por corrupto y que se vendía fácilmente por dinero. Durante su gobierno se vieron claramente las intenciones de Estados Unidos de utilizar nuestro territorio nacional para evitar el triunfo del comunismo en Cuba. Situación que molestó a oficiales jóvenes del ejército de aquel entonces pues parecía que nuestro pueblo no tenía ningún guardián que lo defendiera.

La situación política y social se tornó inestable. En noviembre de 1960, varias bases militares se levantaron contra el gobierno. En las filas del ejército la división era bien marcada. El régimen del presidente Miguel Ydígoras Fuentes se había vuelto insostenible para un grupo de oficiales, entre ellos tenientes, subtenientes y personal de tropa. Las acusaciones de corrupción aumentaban cada día, y la credibilidad de un sistema político andaba por los suelos. Por asuntos como esos es que el descontento aumentaba. Poco a poco se organizó el complot militar guatemalteco, cuya meta era derrocar al presidente Ydígoras. Aproximadamente cien oficiales y unos tres mil hombres habían sido convencidos de participar en la intentona, dirigida por Alejandro de León, y los tenientes Marco Antonio Yon Sosa, Luis Trejo Esquivel y el subteniente Luis Turcios Lima.

Sin embargo, dentro del mismo grupo había escepticismo y muy pronto los temores se hicieron realidad. En 1961, los mismos exoficiales aún mantenían la idea de derrocar al régimen de turno. Esta vez el alzamiento fue bautizado como Movimiento Revolucionario 13 de noviembre, MR-13, organizado en Izabal. Los cabecillas convencen a grupos políticos,





entre ellos el Partido Guatemalteco del Trabajo. PGT o partido comunista, y otros grupos, de poder para participar con ellos.

A las pocas semanas el MR-13 fue tocado en sus cimientos. Su principal líder Alejandro de León es ultimado por el jefe de la policía judicial y la venganza no se deja esperar por los otros líderes, quienes llevan a cabo un atentado. Simultáneamente surgen otros intentos golpistas, que en definitiva fracasan.

Según, señala el escritor Debray<sup>2</sup>, algunos de estos líderes se vieron identificados con los movimientos izquierdistas que se vivían en la Habana, Cuba, a tal grado que viajaron a esa isla, donde reciben entrenamiento político-militar y adoctrinamiento sobre justicia social.

En marzo de 1962, el descontento popular cristalizó en grandes movilizaciones en la ciudad de Guatemala. A finales de ese año, se organizaron en las montañas las primeras guerrillas.

En aquel ambiente de inestabilidad, el desarrollo del movimiento revolucionario podría hacer peligrar el sistema político, económico y social.

Estados Unidos incrementó espectacularmente su asistencia económica y militar a Guatemala, con el consiguiente fortalecimiento del ejército y del empresario local. Pero en 1963, ya había fracasado el proyecto estadounidense de hacer de Guatemala un modelo de país anticomunista, democrático y próspero.

En marzo de ese año, un golpe de Estado encabezado por el ministro de la Defensa, coronel Enrique Peralta Azurdia, derrocó al gobierno. El golpe representaba una estrategia conjunta del ejército, la iniciativa privada y la administración estadounidense, los tres factores de poder en Guatemala.

---

<sup>2</sup> Revista Prensa Libre "Tiempo de Paz" 29-12-96



La característica central del nuevo régimen era que el ejército como tal se hacía cargo del poder, dicho en otras palabras, el poder se militarizó. El ejército asumió el poder preponderante en la estructura política del país; se convirtió en su eje y en el verdadero depositario del poder. De ser una institución del Organismo Ejecutivo, el ejército pasó a dominar al Estado.

Toda la actividad política de los años siguientes estuvo marcada por el binomio insurgencia- contrainsurgencia. El ejercicio político, la política económica o salarial, la movilización social e incluso las relaciones internacionales estuvieron determinados por la estrategia antiinsurgente.

Pero el significado etimológico de esta palabra - la lucha contra la insurgencia - fue rebasado en la teoría y en la práctica por un ejército que hizo de la contrainsurgencia la categoría fundamental del proyecto nacional y que hizo girar en torno a ella toda la actividad del Estado. El objetivo expreso de esta lucha es evitar cualquier transformación de las estructuras políticas, económicas y sociales.

Sin embargo, no es sino hasta el 17 de mayo de 1966 cuando grupos rebeldes infringen un duro golpe a las fuerzas armadas, en Sunzapotes, Zacapa y como respuesta el ejército, durante un ataque captura a 20 integrantes del PGT y MR-13, a quienes tortura y desaparece, trazando así una línea de conducta antiguerrillera.

La guerra comienza a tornarse más compleja y la guerrilla inicia una nueva táctica: la del secuestro político para exigir la libertad de sus miembros.

En 1970, se inicia la modalidad de gobiernos constitucionales presididos por militares. El alto mando del ejército selecciona su candidato y lo impone fraudulentamente a través del partido político o coalición de partidos que estima conveniente para apoyar institucionalmente a su elegido. Así asumieron los generales Carlos Arana Osorio en 1970, Kjell Eugenio



Laugerud García en 1974, y Fernando Romeo Lucas García en 1978, siendo el gobierno de este último el que provoca un descontento social y el aumento de la insurgencia, al conocer que todo era producto de un fraude electoral. En esa época, la lucha contrainsurgente se agudizó y la violencia parecía convertirse en algo tan común. Líderes populares, sindicalistas y cualquier persona que era considerada sospechosa, de cualquiera de los bandos, eran asesinados.

Hasta entonces la comunidad internacional se limitaba a condenar la violación a los Derechos Humanos. Pero el 31 de enero de 1980 se vió forzada a aislar a Guatemala del contexto mundial, la razón era más que suficiente: varias personas mueren tras la ocupación de la Embajada de España en Guatemala, por activistas del Comité de Unidad Campesina, CUC. Un comando de las fuerzas de seguridad intenta desalojarlos, pero en el enfrentamiento incendian el inmueble ocupado. El 5 de septiembre de ese año, el centro capitalino es conmovido en sus cimientos al estallar un carro bomba a pocos metros del Palacio Nacional, dejando muertos y heridos, así como varios edificios dañados.

A finales de 1980, las cuatro agrupaciones insurgentes deciden en Cuba unirse para darle vida a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG. Para ese entonces, el movimiento insurgente cobra más fuerza ante la postura del ejército y logra controlar varias regiones del occidente, norte, centro y sur del país.

Para los insurgentes, todo caminaba muy bien hasta que a mediados de 1981 varios reductos guerrilleros que operaban en la ciudad capital son desbaratados por el Ejército, quien obtuvo importante información sobre el actuar de la insurgencia. Sin embargo, dentro de las filas del ejército se fraguaba un descontento generalizado ante los señalamientos de actos de corrupción en el gobierno de Lucas García.



En marzo de 1982 se materializa un golpe de Estado y los alzados entregan el poder a un triunvirato encabezado por el general Efraín Ríos Montt. El nuevo régimen adopta una serie de estrategias contrainsurgentes, tales como la política de la tierra arrasada, -ideada en el gobierno anterior- y la de los frijoles por fusiles.

En esta época, según las organizaciones de Derechos Humanos, se lleva a cabo la mayor represión contra la clase indígena.

En ese momento, muchas de las masacres no eran conocidas por la censura a la prensa, y solo se daban a conocer acciones de la insurgencia contra la sociedad civil.

Aparecen los tribunales de fierro especial, dedicados a los guerrilleros y algunos enemigos personales del régimen. En su afán por desarticular y eliminar a la insurgencia, Ríos Montt instaura las Patrullas de Autodefensa Civil, PAC, que en un par de meses llegan a sumar casi el millón de integrantes.

Sin embargo, muchos temores se manejaban en el interior de las fuerzas armadas, entre ellos que el golpista se perpetuara en el poder. Por ello, en agosto de 1983, es derrocado y asume el poder el general Oscar Mejía Victores. El nuevo jefe de Estado, convoca a una Asamblea Constituyente, la que elabora una nueva Constitución Política de la República y programa elecciones generales para 1985.

En enero de 1986 toma posesión Vinicio Cerezo Arévalo, cuyo gobierno era el primero electo de manera transparente. La política del nuevo gobernante es contraria a la de sus antecesores. Por primera vez un régimen decide negociar con la insurgencia, con la condición de que depusieran las armas, y aunque la guerrilla no aceptó tal condición, se toma este primer encuentro como un hecho histórico que se llevó a cabo en el Escorial, España bajo la observancia de ese gobierno y el embajador guatemalteco en ese país.



La insurgencia aun mantenía sus actividades, pero en menor número y de ahí que los encuentros entre ambos bandos eran esporádicos. Para muchos guatemaltecos era casi el ocaso de una página negra de la historia de Guatemala.

## 2. ORIGEN DE LAS ORGANIZACIONES REVOLUCIONARIAS EN GUATEMALA

La guerra en Guatemala, es fruto de las injusticias que sufría el pueblo en general, como expropiaciones, el derecho de vialidad y la injusticia institucionalizada, que fueron colmando la paciencia de la sociedad. Tal vez por eso, cuando los militares se levantaron contra el gobierno Ydigorista y su corrupción, la gente lo creyó. Tras el fracaso de su intentona, huyeron al nororiente o al exilio, siendo así el inicio del proceso de ideologización del movimiento rebelde, porque regresaron al país ya no hablando de proclamas sino de ideologías, es así como se dan a conocer públicamente los siguientes grupos de insurgentes:

### 1. Partido Guatemalteco del Trabajo, PGT.

Fue fundado en septiembre de 1949 y legalizado en 1952.

### 2. Juventud Patriótica de Trabajo, JPT.

Nace en 1957.

### 3. Movimiento Revolucionario, MK-13.

Nace el 13 de noviembre de 1960, integrado por:

-Alejandro de León

-Marco Antonio Yon Sosa

-Luis Turcios Lima



-Luis Trejo Esquivel

**4. Fuerzas Armadas Rebeldes, FAR.**

Nace en 1962. Pretende ser el brazo armado del PGT. Es fundado por Luis Turcios Lima y el comandante César Montes (Julio César Macías).

**5. Organización del pueblo en Armas, ORPA.**

Fundada por Gaspar Ilom (Rodrigo Asturias), en 1971. Le dan importancia a la participación indígena, operando en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango y parte de la Costa Sur.

**6. Ejército Guerrillero de los Pobres, EGP.**

Los combatientes desidentes de las FAR, entre ellos Rolando Morán (Ricardo Ramírez), Benedicto (Mario Payeras), Tomás (Miguel Angel Sandoval), y César Montes (Julio César Macías, acuerdan formar la nueva Organización Revolucionaria de Combate, NORC, en 1972, ubicandose en la región de Ixcán, departamento de El Quiché, Alta Verapaz, Chimaltenango y parte de Santa Rosa.

Cambian su nombre a Ejército Revolucionario del Pueblo y posteriormente después de 4 años de labor clandestina, sale a la luz como EGP, ajusticiando a un finquero a quien le llamaban El Tigre de Ixcán.

Al EGP se le considera la agrupación más radical en la izquierda y basaba su actuación militar en el principio de la guerra popular prolongada.

En 1982, las organizaciones revolucionarias formaron la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG.<sup>3</sup>

El movimiento revolucionario considera que las raíces del conflicto hay que buscarlas en cinco siglos de opresión y en el actual sistema político, económico y social, que no admite posibilidades de desarrollo equitativo para la mayoría de los guatemaltecos.

Los factores de poder (grandes oligarcas, Ejército y poder estadounidense) no permiten una oposición legal y abierta que de alguna manera afecte sus intereses.

Internacionalmente, el hecho que más influía era la Revolución Cubana. Estados Unidos ejercía presión en América Latina, y en especial en Centro América, para obtener posiciones oficiales contra Cuba, en tanto que las fuerzas de izquierda consideraban a este país como el modelo a imitar, tanto en cuanto a la transformación de la sociedad, como en la forma de acceso al poder, es decir, la vía armada.

### 3. PARTES INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO.

A partir de la intervención estadounidense y la instalación de la contrarrevolución en 1954, el movimiento popular guatemalteco fue sistemáticamente reprimido.

En sucesivas oleadas a lo largo de los años, centenares de líderes del movimiento popular fueron asesinados, secuestrados o desaparecidos. Universitarios, maestros, periodistas, sindicalistas y otros profesionales vieron desaparecer a sus principales dirigentes. A principios de los años 80 la mayor parte de las organizaciones habían sido desarticuladas; otras se vieron obligadas al silencio y algunas más adoptaron métodos clandestinos o semiclandestinos para sobrevivir.

---

<sup>3</sup> La Democracia de las Armas. Centro de estudios de Guatemala.



En los inicios del conflicto armado, fue decisión de cada comandante militar afectado por el conflicto, impulsar estrategias contrainsurgentes. Se carecía de una estrategia nacional. Así luchó el coronel Carlos Arana Osorio, jefe del cuartel de Zacapa, a finales de los años 60.

Las patrullas de autodefensa civil, surgieron como una alternativa en noviembre de 1981, en donde se involucraba a la población civil a luchar contra la insurgencia.

El PGT, el MR-13, las FAR, ORPA, el EGP y el Ejército nacional y su política contrainsurgente, fueron los principales protagonistas de esta guerra de 36 años.

En 1984, al amparo de la anunciada apertura democrática el movimiento popular comenzó a reactivarse. A partir de 1986, al instalarse el gobierno democristiano, resurgieron con fuerza las organizaciones populares.

Cuando el ejército puso en marcha el proyecto democratizador, probablemente pensó que tendría por delante un largo período de paralización del movimiento popular, debido a la eliminación de dirigentes y a la desarticulación de organizaciones que había llevado a cabo en los años anteriores. La realidad fue diferente. Las organizaciones populares resurgieron y se vigorizaron a un ritmo acelerado. Los importantes espacios logrados no fueron una cesión de los gobernantes civiles, sino el resultado de la propia lucha popular y de la lucha revolucionaria armada. Plantearon exigencias de carácter humanitario y político, entre otras, tales como el cese a la represión y la militarización de la sociedad; la investigación efectiva sobre el paradero de los desaparecidos; la creación de condiciones de seguridad para el retorno de los refugiados y exiliados, así como la reubicación de los desplazados internos.

Se registró un resurgimiento de la lucha indígena, con diferentes manifestaciones, que implica la reivindicación de aspectos étnicos y la participación creciente en distintas organizaciones populares. A los indígenas se les ha despojado históricamente de sus tierras. Han sido confinados a los lugares menos productivos. Ello facilita su utilización como mano



de obra barata al servicio de los grandes terratenientes, que los someten a malos tratos y engaños en la contratación y ejecución del trabajo<sup>4</sup>.

La discriminación, como instrumento y a la vez como producto del sistema sociopolítico, constituye un ingrediente esencial en la configuración de la sociedad guatemalteca. Por ello los principios y la práctica revolucionaria parecían haber echado raíces en el pueblo indígena, que ha encontrado en el movimiento revolucionario respeto y valoración. Nadie como el indígena siente la necesidad de las transformaciones socioeconómicas. Seguramente es por ello que la participación indígena es mayoritaria en las organizaciones revolucionarias.

En la lucha popular y revolucionaria parece haberse iniciado el proceso de superación de las concepciones y práctica racistas. Indígenas y ladinos se sienten hermanados en la lucha común por un futuro mejor.

---

<sup>4</sup> La Democracia de las Armas. Ob. Cit.

## CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE NEGOCIACIONES DE PAZ EN GUATEMALA



### 1. INICIO DEL DIALOGO DE PAZ.

Desde que se inició la confrontación, ni la insurgencia ni los gobiernos de turno se interesaron por una solución política en lugar de las armas. En 1966 Julio César Mendez Montenegro presentó una alternativa de izquierda. Pero la intención se quedó en palabras y Guatemala continuó librando la guerra.

En enero de 1983 se constituye el Grupo Contadora, integrado por Venezuela, Panamá, México y Colombia, países que al margen de la Organización de Estados Americanos, propician el diálogo como mecanismo para enfrentar los problemas y alcanzar la paz, la democracia, la estabilidad y el desarrollo en Centroamérica. Este grupo tenía como objetivo principal evitar una conflagración bélica en la región, y conseguir que los gobiernos centroamericanos se comprometieran a detener la carrera armamentista, comenzando un un proceso de negociación dirigido a controlar y reducir sus ejércitos.

Cuando el ganador de las elecciones de 1985, Vinicio Cerezo Arévalo, postulado por el Partido Democracia Cristiana, tomó posesión el 14 de enero de 1986 como Presidente de Guatemala, la situación en Centro América todavía era crítica.

Previo a asumir su mandato, Vinicio Cerezo se interesó por conversar con la guerrilla, no comprendiendo que el poder lo ostentaban los sectores económico, político y militar, mientras que la posición de la guerrilla era limitada. El apoyo de los países socialistas a la insurgencia disminuía por la crisis económica que padecían. Militarmente tenían pocas posibilidades de tomar el poder por las armas.



El 25 de mayo de 1986, los presidentes de Centroamérica firman el acuerdo de Esquipulas I.

Con más astucia, el Salvador inicia sus propias negociaciones de paz y Nicaragua avanza en ellas. De allí la interrogante insurgente de si perder la guerra en el campo de batalla o negociar políticamente.

Un año después, el 6 y 7 de agosto de 1987, se firma el acuerdo Esquipulas II, suscrito por los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala firmando el documento denominado PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA EN CENTROAMERICA, a través de los mecanismos del diálogo, la amnistía y la conformación de comisiones de reconciliación nacional. El 30 de septiembre de ese mismo año se instala LA COMISION NACIONAL DE RECONCILIACION, DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO, integrada por Roberto Carpio Nicole, Teresa Bolaños de Zarco, Jorge Serrano Elias y Monseñor Rodolfo Quezada Toruño. Del 7 al 9 de octubre de 1987, en Madrid, España, se registra el primer encuentro directo entre el Gobierno y la URNG, sin que haya existido acuerdo alguno acentuándose las diferencias existentes que se caracterizaron por divergencias entre una amnistía y la negociación política<sup>5</sup>.

En mayo de 1988 se realiza el primer encuentro entre la Comisión Nacional y la URNG, sin que se produzcan avances.

El segundo encuentro entre la Comisión Nacional y la URNG se realiza en agosto de 1988 en Costa Rica, la que simplemente sirvió como acercamiento entre las partes. El 7 de noviembre de ese mismo año, la Comisión Nacional de Reconciliación convoca al diálogo nacional quedando finalmente instalado en marzo de 1989.

<sup>5</sup> Forista "Justicia". Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Diciembre de 1996.



Un año después, en 1990, se logra la firma del primer acuerdo en Oslo, Noruega entre la Comisión y la URNG. Se trata del acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos, también conocido como el ACUERDO DE OSLO. A principios de ese mismo año se realiza en El Escorial, España, la reunión entre la instancia de los partidos políticos y la URNG, logrando el ACUERDO DE EL ESCORIAL. Luego, le correspondió al sector empresarial reunirse con la URNG, a principios de ese mismo año en Ottawa, Canadá. En ese mismo mes, el sector religioso se reúne con la URNG en Quito, Ecuador. Al sector sindical y popular le toca reunirse con la guerrilla a finales de octubre de 1990 en Puebla, México, mientras tanto, la instancia de sectores académicos, cooperativistas, empresarial, de pobladores y profesionales guatemaltecos lo hacen en Atlixco, México.

Después de las elecciones celebradas a finales de 1990 y en enero de 1991, en las que triunfó el ingeniero Jorge Serrano Elías, apoyado por partido Movimiento de Acción Solidaria (MAS), el Ejército decidió participar en las conversaciones de paz con la guerrilla. El ingeniero Serrano Elías había intervenido personalmente, antes de ser candidato presidencial, en las reuniones anteriores y con ello quedó abierto el camino para lograr la finalización del conflicto armado y su resolución por la vía política. Sin embargo, el Presidente Serrano presidió un gobierno políticamente débil, además de heredar del gobierno de cerezo Arévalo serios problemas por la mala situación económica, política y social, que no fueron resueltos como se debía, por lo cual tuvo que realizar pactos costosos para gobernar, derivados de su fragil representatividad en el Congreso de la República, organismo con el cual, finalmente entró en conflicto.

El 8 de abril de 1991 se da a conocer la iniciativa gubernamental de paz total, y el 26 de abril de ese mismo año, el gobierno de Serrano Elías crea la Comisión de la Paz, mientras



que la URNG y las delegaciones oficiales firman el ACUERDO DE MEXICO, en el que se definen los puntos a tratar durante el proceso de negociaciones:

1. Democratización y Derechos Humanos
2. Fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática
3. Identidad y derechos de los pueblos indígenas
4. Reformas constitucionales y régimen electoral
5. Aspectos socioeconómicos
6. Situación Agraria
7. Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado
8. Bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país
9. Arreglos para el definitivo cese al fuego
10. Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos
11. Firma del Acuerdo de paz firme y duradera y desmovilización.

El 25 de julio de ese mismo año, siempre en México, se firma el ACUERDO SOBRE DEMOCRATIZACION PARA LA BUSQUEDA DE LA PAZ POR MEDIOS POLITICOS, conocido como el ACUERDO DE QUERETARO.

Todo aparentemente iba caminando bien, pero el que Serrano Elías supervisara las conversaciones por teléfono, impidió adelantar el proceso, y la pincelada de su Golpe de Estado, el 25 de mayo de 1993, cuando la ciudadanía fue sorprendida por un Decreto Presidencial de Normas Temporales de Gobierno, el cual restringía las garantías individuales básicas, disolvía al Congreso de la República, destituía a los Magistrados del Organismo Judicial, a la Corte de Constitucionalidad y a los Procuradores de la Nación. Tal situación provocó el rechazo unánime, por parte de la población, siendo la Corte de Cosntitucionalidad la que declaró nulo ipso jure el Decreto Presidencial de Serrano Elías, asimismo hubo repudio



internacional, exigiendo la vuelta a la legalidad, saliendo Serrano Elías destituido de su cargo como Presidente de Guatemala. El rompimiento del orden constitucional y la situación confusa de las instituciones del país, se convirtieron en la principal causa que terminó por aumentar las diferencias y congelar las conversaciones iniciada anteriormente a favor de la paz.

El Congreso de la República, en la madrugada del día 6 de junio de 1993 designó a Ramiro De León Carpio como Presidente de la República, por su prestigio como profesional y ciudadano honesto, tomando un gobierno de transición, y ponerle fin a la crisis ocasionada por el Golpe de Estado de Serrano, necesario para el retorno a la constitucionalidad, siendo obvio que no tenía un plan de gobierno, y, descarta el proceso de paz como prioridad de su gestión, aunque propone un giro a las negociaciones, lo cual no convence a la URNG ni a los sectores sociales. Se disuelve la Comisión Nacional de Reconciliación y se congelan las conversaciones. La oferta separaba los temas sustantivos de los operativos, y el tratamiento de cada bloque se asignaba a instancias diferentes, contrario a lo acordado en Oslo y en México.

Su actuación no fue la más adecuada en medio de la crisis política, aunque los observadores reconocieron la autonomía dada a la COPAZ, presidida por Héctor Rosada, quien aseguró que la legitimidad del nuevo gobierno permitía proponer un nuevo esquema.

La intervención de Naciones Unidas a principio de 1994 permitió reanudar el diálogo. Las partes presionadas por la comunidad internacional aceptaron volver a la agenda original, ratificar el papel de los países amigos y la mediación de la ONU a través de su representante Jean Arnault.

El 29 de marzo de 1994 luego de casi tres años de estancamiento en el proceso de paz, se firma en México el ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS. Varias



semanas después, el 17 de junio de ese mismo año se firma en Oslo, Noruega el ACUERDO PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO. El 23 de junio de ese año la URNG y el Gobierno firman en Oslo, Noruega el ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTO A LA POBLACION GUATEMALTECA.

En febrero de 1995, Naciones Unidas plantea la recalendarización de las negociaciones de paz. Un nuevo ACUERDO REFERENTE A LA IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, es firmado el 31 de marzo de ese mismo año en México, D.F.

En noviembre de 1995, se realizaron las elecciones para la presidencia de la República, no obteniéndose una mayoría absoluta, fue necesario ir a una segunda vuelta electoral del 7 de enero de 1996, en las cuales sale victorioso Alvaro Arzú Yrigoyen, del Partido de Avanzada Nacional (PAN), y asume la Presidencia de la República el día 16 de enero de 1996.

El 25 de febrero de ese mismo año, el gobernante Alvaro Arzú, se reúne con la Comandancia Guerrillera y se anuncia el cese definitivo de las hostilidades a partir del 20 de marzo de 1996. Ya en ocho ocasiones anteriores, desde 1983 se había declarado el alto al fuego parcial, con duración de una a tres semanas. El 27 de marzo de ese mismo año, por primera vez, después de casi treinta y cinco años de guerra, militares, civiles y guerrilleros se sientan a hablar de paz en la mesa de negociaciones para discutir un nuevo acuerdo.

El ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIOECONOMICOS Y SITUACION AGRARIA, fue firmado en Mexico, en mayo de 1996, y en septiembre de ese mismo año, se firma el ACUERDO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y LA FUNCION DE DEL EJERCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA.

El ACUERDO SOBRE EL DEFINITIVO CESE AL FUEGO, se firma en Oslo Noruega el 4 de diciembre de 1996 y el 7 de diciembre en Estocolmo, Suecia se firma el ACUERDO SOBRE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y REGIMEN ELECTORAL. Siguiendo el 12 de diciembre en Madrid, España se suscribe el ACUERDO SOBRE BASES PARA LA INCORPORACION DE LA URNG A LA LEGALIDAD. Dicho acuerdo fue respaldado por la Ley de Reconciliación Nacional, Decreto 145-96 emitida por el Congreso de la República, la cual viene a liberar, tanto a los integrantes de la guerrilla como a los integrantes del ejército de cualquier delito cometido durante la guerra. Situación que provocó serios descontentos, porque se dejaba sin castigo a los autores de numerosos crímenes.

El Acuerdo que define el cronograma para la implantación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz, fue firmado junto al ACUERDO DE PAZ FIRME Y DURADERA en un acto público realizado en uno de los patios centrales del Palacio Nacional, el 29 de diciembre de 1996.

Después de tres décadas de conflicto armado, se firma la paz en medio de una incertidumbre sobre qué pasará mañana. No hay optimismo de que todo cambie de la noche a la mañana.

Cuando se iniciaron los contactos directos entre la guerrilla y el gobierno en 1991, muchos imaginaron que las conversaciones no durarían mucho. Tuvo que pasar una década desde que Vinicio Cerezo iniciara la pacificación regional a partir de Esquipulas II para mantener vivo el proceso y llegar a la firma de los acuerdos bajo el gobierno del presidente Alvaro Arzú.

La negociación del silencio de las armas ha sido el primer gran paso para hacer de Guatemala una nación próspera y democrática.







Además del final de la guerra, los acuerdos implican espacios para que los distintos sectores de la vida nacional participen en la toma de decisiones; a la vez, allanan el camino para alcanzar en un futuro un régimen de legalidad y seguridad ciudadana.

Analizaremos el proceso de paz por etapas:

- a) Consecución
- b) Construcción
- c) Consolidación

Actualmente, apenas nos encontramos terminando la primera etapa, pero tenemos un largo camino por recorrer en las subsiguientes.

La consecución de la paz se realiza en dos fases: a) Diálogo y b) Negociación directa entre las partes.

El diálogo se desarrolló a través de seis reuniones entre la URNG y distintos sectores representativos del país, su fin fue sensibilizarlos a favor del proceso<sup>6</sup>.

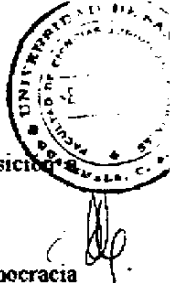
En octubre de 1987, se registra el primer antecedente del diálogo: Gobierno y Guerrilla se reúnen oficialmente en Madrid. Se desatan reacciones adversas al proceso, entre las que se pueden contar dos intentos de golpe de Estado contra el presidente Cerezo Arévalo, dadas las circunstancias fue imposible reiniciar el proceso antes de marzo de 1990.

Las conversaciones programadas desde Oslo comenzaron con pláticas en El Escorial, España entre la URNG y los partidos políticos.

Los resultados de la reunión fueron:

---

<sup>6</sup> Revista Prensa Libre "Tiempo de Paz". Diciembre de 1996

- 
- a) Apoyo al Acuerdo de Oslo de parte de los actores reunidos y su disposición a impulsar el proceso de paz.
  - b) Apoyo a una reforma constitucional, y el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa.
  - c) Compromiso de la URNG de no boicotear las elecciones.

La presión que ejerció la Declaración de Tuxtla Gutiérrez, emitida por la Cumbre de mandatarios de Centroamérica y México el 11 de enero de 1991, aceleró el inicio de la negociación. El 8 de abril de ese mismo año, Serrano Elías presentó la Iniciativa para la paz total de la Nación, la cual retomaba el planteamiento original de no continuar negociando si la guerrilla no deponía las armas y se acogía a una amnistía.

Los Acuerdos de Paz expresan consensos de carácter nacional. Han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella. Su cumplimiento progresivo debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos y, a la vez, unir los esfuerzos de todos en aras de los objetivos comunes.

La paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico participativo orientado al bien común, que responda a las necesidades de toda la población. Dicho desarrollo requiere de justicia social como uno de los pilares de la unidad y solidaridad nacional, y de crecimiento económico de sostenibilidad, como condición para atender las demandas sociales de la población.

Es fundamental para lograr la justicia social y el crecimiento económico, la participación efectiva de los ciudadanos de todos los sectores de la sociedad. Corresponde al Estado ampliar estas posibilidades de participación y fortalecerse como orientador del desarrollo nacional, como legislador, como fuente de inversión pública y proveedor de



servicios básicos, como promotor de la concertación social y de la resolución de conflictos. Para ello el Estado requiere elevar la recaudación tributaria y priorizar el gasto público hacia la inversión social.

En la búsqueda del crecimiento, la política económica debe orientarse a impedir que se produzcan procesos de exclusión socioeconómica, como el desempleo y el empobrecimiento, y a optimizar los beneficios del crecimiento económico para todos los guatemaltecos. La elevación del nivel de vida, la salud, la educación, la seguridad social y la capacitación de los habitantes, constituyen las premisas para acceder al desarrollo sostenible de Guatemala.

Al culminar el histórico proceso de negociación para la búsqueda de la paz por medios políticos, el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca dejan constancia de reconocimiento a los esfuerzos nacionales e internacionales que han coadyuvado a la conclusión del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala. Resaltan el papel de la Comisión Nacional de Reconciliación, de la Conciliación, de la Asamblea de la Sociedad Civil y de la Moderación de las Naciones Unidas. Se valora, asimismo, el acompañamiento del Grupo de Países Amigos del Proceso de Paz de Guatemala, integrado por Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela.

## 2. PRINCIPALES ACUERDOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA.

Los acuerdos de paz están formados por todas aquellas reuniones entre el gobierno guatemalteco, la comandancia de la URNG y los distintos sectores de la sociedad civil guatemalteca. Dentro del proceso de negociación de la firma de la paz, los acuerdos suscritos entre las partes negociadoras, son el fruto de una serie de pactos y compromisos, que por su extensión, materia, solemnidad y largo plazo, son de

incalculable importancia para la obtención de una democracia representativa que albergue a todos los guatemaltecos sin distinción de raza, sexo, religión, etc, para hacer de Guatemala una nación de iguales condiciones económicas, sociales, políticas y culturales.

Por la forma de negociación del proceso de paz y la manera en que se suscribieron los distintos acuerdos, en los que se trataron de involucrar a todos los sectores sociales, importa recalcar que luego de la firma de la paz, las partes negociadoras obligadamente deben de establecer los mecanismos de cumplimiento de los fines para los que fueron suscritos, mecanismos que a su vez deben ser verificados en su cumplimiento por la comunidad internacional.

El tema de la democratización y los derechos humanos comenzó con la reunión de Querétaro, México, el 25 de julio de 1991 y concluyó con la firma de un Acuerdo Global el 29 de marzo de 1994.

Lo encontrado de los criterios obligó a utilizar formas novedosas de negociación. En principio, fue necesario separar el tema y tratarlo en dos partes, Democratización por un lado y Derechos Humanos por el otro. Fue en esa reunión donde se aprobó el Acuerdo Marco sobre la democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos.

Cuatro puntos se distinguen en el documento suscrito<sup>7</sup>. El primero se refiere al fortalecimiento de la democracia funcional y participativa. El segundo busca garantía para la participación de la sociedad en las políticas de gobierno. El tercero se refiere al compromiso de divulgación del Acuerdo de Querétaro, mientras que el cuarto punto compromete a las partes a utilizarlo como marco para tratar otros temas de negociación.

<sup>7</sup> Compendio del Proceso de Paz. Inforpress Centroamericana. Guatemala 1986-1994.



Es entonces cuando la URNG acepta como objetivo propio la instauración de una democracia representativa en Guatemala, precisada con los adjetivos de funcional y participativa, alejándose de su aspiración de un modelo socialista tradicional.

Por su parte, la discusión se centraba en si en la verificación sería e inmediata y con presencia internacional, como lo era la opinión de la insurgencia, o por el contrario, si la verificación debía entrar en vigor después de la firma de la paz y con verificadores nacionales, como fue la opinión de las delegaciones gubernamentales. Otro punto discordante fue el de la situación de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Sobre esto la insurgencia exigía la disolución, mientras el Gobierno su permanencia.

El tema de la llamada Comisión de la Verdad, también fue difícil; esa sería una instancia de investigación y verificación de las violaciones de los derechos humanos. La Comisión, siguiendo el ejemplo de otros países establecería quiénes son los responsables de las violaciones y el grado de culpabilidad de los hechos materiales e intelectuales.

La reactivación del proceso de paz, urgido por la presión internacional, aceleró las negociaciones. El 29 de marzo de 1994, se firma el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos que aborda los siguientes aspectos:

- a) Fortalecimiento de las instancias de protección a los Derechos Humanos;
- b) Compromiso contra la impunidad;
- c) Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos;
- d) Garantías para las libertades de asociación y de movimiento;
- e) Acuerdo sobre la conscripción militar;
- f) Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los Derechos Humanos;
- g) Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de la violencia;



- h) Derechos Humanos y enfrentamiento armado interno;
- i) Verificación internacional por la ONU.

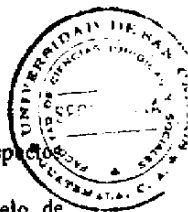
El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, suscrito en Oslo, Noruega, el 17 de junio de 1994, tiene el espíritu de hacer valer el derecho de los desarraigados a vivir en su lugar de origen.

Contempla tanto a quienes salieron del país como a las Comunidades de Pueblos en Resistencia (CPR) que se formaron por quienes se quedaron viviendo cuasi-nómadamente en el territorio nacional, sin integrarse a las aldeas modelo, creadas dentro de la estrategia contrainsurgente.

Este documento de consenso, tiene vinculación directa con el Acuerdo Global de Derechos Humanos, en la medida que requiere su cumplimiento e inmediata verificación internacional.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas tiene como fin primordial, la reivindicación del respeto a la cultura de los pueblos vernáculos que habitan el territorio guatemalteco. Asimismo, define la necesidad histórica del reconocimiento pleno de la identidad de los pueblos indígenas, eliminando todo tipo de discriminación por motivos raciales. Las partes buscan reconocer una realidad por años negadas, como es el carácter pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca.

Se contempla la creación de regiones indígenas, en donde la población sea preponderantemente no ladina, fomentando la participación en las decisiones políticas fundamentales a través de formas de organización y expresión locales, zonales o regionales.



El 6 de mayo de 1996, se firmó en México, D.F., el Acuerdo sobre aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el cual pone énfasis en que un modelo de desarrollo, que las partes proponen para Guatemala, tendrá como telón de fondo el ejercicio cada vez más pleno de una democracia funcional y participativa, en el sentido que lo indican el acuerdo de democratización y el acuerdo marco.

Antecedentes de la firma del documento son una serie de reuniones informales entre las partes, incluyendo una directa entre el Presidente Alvaro Arzú, quien estableció compromisos con la comandancia insurgente, echando por tierra la estrategia de la Comisión de Paz del gobierno anterior, presidida por Héctor Rosada.

La estrategia implementada por el nuevo Gobierno se caracteriza por ser más flexible que la de su antecesor y menos influida por el Ejército, sin decir con esto que sea totalmente desdénada la presencia de la opinión castrense.

El Acuerdo establece la responsabilidad directa del Estado sobre el desarrollo social mediante la promoción, orientación y regulación del desarrollo socioeconómico, previendo el aumento paulatino de satisfactores económicos, acompañado integralmente por transformaciones de justicia social, el incremento de los servicios de educación y salud, el aumento general del nivel de vida y la búsqueda de la inserción económica guatemalteca a la economía mundial.

Respecto a los problemas del agro, el acuerdo descarta la reforma agraria aunque plantea una modernización del agro, acumulando un banco de tierras ociosas, compradas por los fondos destinados para el efecto, FONATIERRA y FONAPAZ. Contempla además en algunos casos la expropiación de la tierra en función social, en base al artículo 40 de la Constitución Política de la República.



Como parte de las negociaciones de paz entre el Gobierno de Guatemala y la URNG, el 29 de marzo de 1994 se firmó el Acuerdo Global sobre derechos Humanos en el que se prevé establecer una misión internacional para verificar los compromisos asumidos y a fortalecer las instituciones y los mecanismos guatemaltecos de protección de los Derechos Humanos, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

La verificación es un elemento fundamental para garantizar que se cumplan y respeten los acuerdos de paz. En consecuencia, las partes reiteran que todos los acuerdos deben ir acompañados de verificación apropiada, nacional e internacionalmente, ambas partes convinieron en solicitar a la ONU la verificación, por su parte, del conjunto de acuerdos.

Las Naciones Unidas a través de su máximo órgano, la Asamblea General aceptaron esta propuesta y resolvieron crear la Misión de Naciones Unidas para la verificación de los Derechos Humanos en Guatemala, conocida como MINUGUA<sup>1</sup>.

Un mecanismo empleado por MINUGUA para realizar la misión por la que fue creada, viene a ser el Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz.

El citado Cronograma se divide en tres fases:

La primera cubre un período de noventa días a partir del 15 de enero de 1997.

La segunda cubre el período hasta el final del año de 1997.

La tercera comprende los años de 1998 al 2000.

<sup>1</sup> "Por el Consenso hacia la Construcción de la Nueva Nación Democrática". COMPAZ/AEU. 1993.





Minugua, se instaló oficialmente el 21 de noviembre de 1994, a solicitud del Gobierno de Guatemala y de la Comandancia de la URNG, y todas sus actividades se refieren a hechos y situaciones posteriores a esa fecha.

Como lo establece el Acuerdo Global, MINUGUA otorga particular atención a los Derechos Humanos, considerados como prioritarios:

- vida;
- integridad y seguridad de la persona
- libertad individual
- debido proceso legal
- libertad de expresión
- derecho de asociación
- derechos políticos.

También Minugua verifica los demás compromisos asumidos por el Gobierno y la URNG que son:

- luchar contra la impunidad;
- que no existan cuerpos ilegales ni aparatos clandestinos de seguridad
- regular la tenencia, portación y el uso de armas
- respecto a los Comités Voluntarios de Auto defensa civil, conocidos como EX PAC no armar nuevos comités, si no hay hechos que lo motivan
- asegurar una conscripción militar justa y no discriminatoria
- fortalecer las instituciones nacionales de protección de los Derechos Humanos, (Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos
- Proteger a las personas y a las entidades defensoras de los Derechos Humanos
- Resarcir y asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos

- Erradicar los sufrimientos de la población civil causados por el enfrentamiento armado interno, y respetar los Derechos Humanos de heridos, capturados y personas que quedan fuera de combate.



Según el Acuerdo Global, MINUGUA está facultada para:

Asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio nacional; recibir y calificar y dar denuncias de violaciones a los Derechos Humanos; recoger informaciones; entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o grupo de personas; comprobar que los organismos nacionales de Derechos Humanos efectúen las investigaciones necesarias; visitar dependencias del Estado y campamentos de la URNG; dirigirse a la opinión pública a través de la medios de comunicación; dar recomendaciones al Gobierno y a la URNG para el fiel cumplimiento del Acuerdo Global y la promoción de la plena observancia de los Derechos Humanos; pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de violaciones de Derechos Humanos; informar periódicamente al Secretario General de las Naciones Unidas; y contribuir a una cultura de observancia de los Derechos Humanos, en cooperación con el Estado y demás instituciones de la sociedad.

MINUGUA cuenta con oficinas regionales que atienden las 24 horas del día y los siete días de la semana. Cuenta con un coordinador, un oficial de asuntos políticos, observadores legales, de Derechos Humanos, policiales y oficiales de enlace militar, todos identificados con un carnet con su nombre y función. Los vehículos en que se movilizan los equipos de la Misión son de color blanco, poseen el escudo de las Naciones Unidas y tienen escrito el nombre de Minugua en sus placas de circulación.



La Misión cuenta con más de 450 personas provenientes de 41 países. De éstos 294 son observadores en Derechos Humanos o expertos internacionales, 52 son observadores policiales y 17 son oficiales de enlace militar. Además 153 guatemaltecos cumplen funciones de apoyo logístico y administrativo<sup>9</sup>.

Como se ha expuesto, el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos recoge el compromiso de que debe actuarse con firmeza contra la impunidad. Es más, el Gobierno se obligó a promover ante el Organismo Legislativo las modificaciones legales necesarias en el Código Penal para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales; asimismo el Gobierno promoverá en la Comunidad Internacional, el reconocimiento de las desapariciones forzadas o involuntarias y de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales como delitos de lesa humanidad. El Gobierno cumplió, y tales modificaciones se llevaron a cabo por el Congreso, aprobándolos como delitos de extrema gravedad, sancionados con la pena de muerte. Tales reformas las encontramos en nuestro Código Penal, en el Libro Segundo, Título I, parte especial sobre los Delitos contra la vida y la integridad de la persona, en el Capítulo II, De los Homicidios Calificados, que según Decreto Ley número 48-95 de El Congreso de la República, se establece lo siguiente: Se adiciona el artículo 132 bis, el cual se refiere concretamente a la Ejecución Extrajudicial y su respectiva sanción; asimismo se reformó el artículo 201 del Código Penal con el Decreto Ley número 81-96 del Congreso de la República, el cual se refiere al Plagio o Secuestro y su respectiva sanción; y se

---

<sup>9</sup>Acuerdos de Paz". Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. 1996.

adicionó el artículo 201 bis con el Delito de Tortura y su respectiva sanción, según Decreto Ley 58-95 de El Congreso de la República y por último se adicionó al artículo 201 Ter con el Delito de la Desaparición Forzada y su respectiva sanción, según Decreto Ley número 33-96 de El Congreso de la República.

### 3. PARTICIPACION DE LA ONU EN LA VERIFICACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN GUATEMALA.

3.1. Firma del Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociaciones. La ONU pasa a jugar el papel de moderador.

El 10 de enero de 1994 se suscribe el ACUERDO MARCO PARA LA REANUDACION DEL PROCESO DE NEGOCIACION ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y LA URNG. Lo principal de su contenido es que la verificación será solicitada a la ONU.

Por otro lado, se crea una Asamblea abierta a la participación de la sociedad civil. La Asamblea discutirá paralelamente la temática sustantiva de las negociaciones, y hará recomendaciones a las partes y a la ONU. Asimismo, las partes deciden en el Acuerdo Marco, nombrar testigos de honor a los países amigos del proceso: México, Estados Unidos, Colombia, España, Noruega y Venezuela, quienes apoyarán a la ONU en sus gestiones.

Otra novedad en el Acuerdo Marco, es que las partes solicitaron a la Conferencia Episcopal el nombramiento de Monseñor Quezada Toruño como Presidente de la Asamblea, a efecto de debatir con los sectores sociales, los problemas nacionales.





Para tales fines, el gobierno solicitó el asesoramiento del politólogo Héctor Rosada quedando la Comisión Nacional de Reconciliación desintegrada por la renuncia de todos sus miembros, al considerar éstos que la CNR había cumplido los objetivos para los que fue creada.

En un comunicado de prensa, la URNG respondió a la propuesta del gobierno de forma mesurada y consideró la iniciativa de Rosada, como ambigua, porque contenía vacíos y contradicciones, eliminando tres años de actividad de negociadora y excluía al conciliador monseñor Quezada Toruño.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, tras una visita a Guatemala el 10 de septiembre de 1993, emitió una resolución que enfatizaba que todavía persistía una fuerte presencia militar en las altas esferas del gobierno.

Monseñor Quezada Toruño presentó otra propuesta denominada: "Proyecto Preliminar para Reanudar las Negociaciones de Paz", como reacción ante lo que estaba sucediendo, de que se viera interrumpido todo el trabajo hecho en años anteriores. La propuesta planteaba una reunión entre las partes para ratificar los acuerdos de Querétaro y México; modificaciones de común acuerdo al formato de Oslo, que permitiera la inclusión de sectores civiles, la participación de la ONU, y el rompimiento de la secretividad; establecer las bases para concluir la negociación del tema de Derechos Humanos y fijar los mecanismos y la forma en que funcionaría el Foro Permanente para la Paz, que más adelante se llegó a denominar "Asamblea" de la sociedad civil.

Por la necesidad del establecimiento de mecanismos de verificación apropiados, tanto en el nivel interno como en el internacional, confiando en la experiencia que la ONU tiene y la temporalidad del proceso negociador, ya que prácticamente tomó las riendas de la negociación en calidad de mediador, habiéndose obtenido ostensibles avances, sin

desacatar las presiones internacionales de los Estados Unidos y la Comunidad Económica hacia las partes, para que no siguieran postergando el proceso de paz.

La presión ejercida por la comunidad internacional a las partes se ha traducido, luego de conocerse el Acuerdo sobre la Comisión de la Verdad, en satisfacción, que se ha puesto de manifiesto con la promesa de entrega de fondos para programas de postguerra

A pesar de lo anterior, dentro de Guatemala ha existido la preocupación porque la presión internacional pueda ser, en alguna medida, negativa para el proceso de paz. En algunos sectores políticos existe la percepción de que la comunidad internacional se encontró sumamente interesada en concluir la negociación guatemalteca, sin que ello involucrara necesariamente a acuerdos sólidos entre las partes.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



**CAPITULO III**  
**MARCO LEGAL DE REFERENCIA PARA LA CREACION**  
**DE LA COMISION DE LA VERDAD**



Aún y cuando el trabajo de la Comisión de la Verdad no tendrá efectos judiciales, es necesario contar con las normas jurídicas internas e internacionales para una mejor comprensión de los criterios normativos que rigieron durante 36 años de enfrentamiento armado y así poder considerar la legitimidad y legalidad de las acciones que ambos lados cometieron durante el conflicto.

**1. NORMAS JURIDICAS INTERNAS:**

**1.1. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

Tomando en cuenta que para que se dé el cumplimiento fiel a todos los acuerdos de paz firmados entre el Gobierno y la Comandancia de la URNG, fue necesario llegar a uno que tratara sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, considerando que la Constitución vigente no establece ninguna norma con relacion a dichos acuerdos, por lo que es importante analizar los considerandos del acuerdo que contempla esas reformas.

**REFORMAS CONSTITUCIONALES Y REGIMEN ELECTORAL:**

Considerando que la Constitución en vigor desde 1986 planea la responsabilidad del Estado, como organización jurídico política de la sociedad de promover el bien común y la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y Paz, y plasmo como preocupación central, impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un

orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho<sup>16</sup>.



Considerando que en el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala CNR, actuando con pleno respaldo del Gobierno de Guatemala y la delegación de la URNG, asumiendo las partes el compromiso de que los acuerdos políticos reflejarían las legítimas aspiraciones de todos los guatemaltecos y se establecerían con apego al marco constitucional vigente y de conformidad con los acuerdos de El Escorial, en el cual la URNG y los partidos políticos del país se comprometieron a promover las reformas de la Constitución Política de la República que fuesen necesarias para la reconciliación de todos los guatemaltecos, la finalización del enfrentamiento armado interno y la solución pacífica de la problemática nacional por medios políticos, y el irrestricto respeto y aplicación de la ley.

Considerando que las reformas constitucionales contenidas en el presente acuerdo constituyen bases sustantivas y fundamentales para la reconciliación de la sociedad guatemalteca en el marco de un Estado de Derecho, la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto respeto de los derechos humanos, la erradicación de la impunidad y, a nivel nacional, la institucionalización de una cultura de Paz basada en la tolerancia mutua, el respeto recíproco, la concertación de intereses y la más amplia participación social a todos los niveles e instancias de poder.

---

<sup>16</sup> Revista "Justicia". Ob. Cit.



Considerando que las referidas reformas contribuirán a la estabilidad política, fortalecimiento del poder civil y a la redefinición convenida de las funciones del Ejército para esta nueva etapa histórica del país que se inicia con las firmas del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

Considerando que las referidas reformas sistematizan y desarrollan, además, el espíritu y la letra de los compromisos suscritos en lo institucional, en lo político, en lo económico, en lo social, en lo étnico, en lo referente a los derechos humanos, su estricta observancia y la lucha contra la impunidad.

Considerando que en lo nacional tiene significación fundamental el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, así como de sus deberes.

Considerando que las reformas constitucionales acordadas son un histórico paso que en lo institucional garantiza y asegura la construcción de una Paz justa y la estabilidad democrática por medios políticos e institucionales y en el marco de la Constitución Política de la República.

Tomando en cuenta todo lo anterior, es necesario que nuestra constitución sea reformada para aplicar lo anteriormente expuesto, partiendo como referencia del artículo 46 que regula lo siguiente: "Preeminencia del derecho internacional. Se establece el principio general que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y



ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno". Por consiguiente, toda ley ordinaria que tenga que crearse para dar cumplimiento a cada uno de los Acuerdos de Paz, nunca deberá contradecir a lo contemplado en nuestra Constitución<sup>11</sup>.

## 1.2. LEY DE RECONCILIACION NACIONAL. Dto. 145-96 del Congreso de la República.

### CONSIDERANDO:

Que obtener la paz constituye un interés nacional, primario e ineludible, por cuyo motivo se suscriben varios acuerdos, moderados por la Organización de Naciones Unidas, sobre diversos temas de fundamental trascendencia para el fortalecimiento de las instituciones y la estabilidad social, la unidad y el desarrollo del país.

### CONSIDERANDO:

Que con motivo del enfrentamiento armado interno que se originó hace 36 años, se han realizado acciones que de conformidad con la legislación, pueden ser calificadas como delitos políticos o comunes conexos; y que para la reconciliación del país se requiere de un tratamiento equitativo e integral, que tome en cuenta las diferentes circunstancias y factores inherentes al enfrentamiento armado interno para el logro de una paz firme y duradera.

<sup>11</sup> Revista "Acuerdos de Paz". Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. 1996.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es potestad del congreso de la República, eximir de responsabilidad penal los delitos políticos y los comunes conexos.

POR TANTO: En ejercicio de la facultad que le corresponde conforme los artículos 157 y 171 incisos a) y g) de la Constitución Política de la República<sup>12</sup>.

DECRETA: la siguiente: LEY DE RECONCILIACION NACIONAL

Artículo 1.- La presente ley en su totalidad es un instrumento básico para la reconciliación de las personas involucradas en el enfrentamiento armado interno y, en consecuencia, el conjunto de sus disposiciones servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes.

Artículo 2.- Se decreta la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos cometidos en el enfrentamiento armado interno, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, y comprenderá a los autores, cómplices y encubridores de los delitos contra la seguridad del Estado, contra el orden institucional y contra la administración pública, comprendidos en los artículos 359,360,367,368,375,381,385 a 399,408 a 410,414 a 416 del Código Penal, así como los contenidos en el título VII de la Ley de Armas y Municiones. En estos casos, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer la acción penal y la autoridad judicial decretará el sobreseimiento definitivo.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderán como delitos comunes conexos aquellos actos cometidos en el enfrentamiento armado que directa, objetiva, intencional y

<sup>12</sup> Revista "Justicia". Ob. Cit. 1996.

causalmente tengan relación con la comisión de delitos políticos. La conexidad no será aplicable si se demuestra la inexistencia de la indicada relación.

Artículo 4.- Se decreta la extinción total de la responsabilidad penal de los delitos comunes que de conformidad con esta ley sean conexos con los políticos señalados en el artículo segundo cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley y que corresponden a los tipificados en los artículos 214 a 216, 278,279,282 a 285, 287 a 289,292 a 295,321,325,330,333,337 a 339,400 a 402,404,406 y 407 del Código Penal.

Artículo 5.- Se declara la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos que hasta la entrada en vigencia de esta ley, hubieran cometido en el enfrentamiento armado interno, como autores, cómplices o encubridores, las autoridades del Estado, miembros de sus instituciones o cualquiera otra fuerza establecida por la ley, perpetrados con los fines de prevenir, impedir, perseguir o reprimir los delitos a que se refieren los artículos 2 y 4 de esta ley, reconocidos por la misma como delitos políticos comunes conexos. Los delitos cuya responsabilidad penal se declara extinguida en este artículo se conceptúan también de naturaleza política, salvo los casos en que no exista una relación racional y objetiva, entre los fines antes indicados y los hechos concretos cometidos, o que éstos obedecieron a un móvil personal. En estos casos, la autoridad judicial declarará el sobreseimiento definitivo, en un procedimiento como el establecido en el artículo 11, a menos que se demuestre la inexistencia de la relación o el móvil antes señalados.

Artículo 6.- Se declara la extinción total de la responsabilidad penal de todos aquellos actos ejecutados o dejados de ejecutar, ordenados o realizados, actitudes asumidas o disposiciones dictadas por los dignatarios, funcionarios o autoridades del Estado y miembros de sus instituciones en lo relativo a evitar riesgos mayores, así como para propiciar, celebrar, implementar, realizar y culminar las negociaciones y suscribir los acuerdos del proceso de paz



de

firme y duradera, actos todos ellos que se consideran de naturaleza política. Esta declaración también se extiende a los negociadores y sus asesores, que en cualquier forma hayan intervenido o participado en dicho proceso.

Artículo 7.- Para los efectos del cumplimiento del proceso de desmovilización de los miembros de la denominada Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), pactada en el Acuerdo de Paz sobre el Definitivo Cese al Fuego, se decreta la extinción total de responsabilidad penal de los autores, cómplices y encubridores de los delitos comprendidos en los artículos 398,399,402 y 407 del Código Penal y 87,91 al 97 c) de la Ley de Armas y Municiones, cometidos por dichos miembros hasta el día en que concluya su desmovilización conforme a los términos, condiciones y plazos convenidos al respecto en el referido Acuerdo de Paz, y siempre y cuando se cumpla estrictamente con ellos. La fecha de conclusión de dicha desmovilización será informada oficialmente por la autoridad de verificación. La exhibición prevista en este artículo no se extiende a ningún otro delito, conexo o no con los especificados.

Artículo 8.- La extinción de la responsabilidad penal a que se refiere esta ley, no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno a los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Artículo 9.- El Estado como un deber humanitario asistirá a las víctimas de violaciones de derechos humanos en el enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz con medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo necesiten, dada su condición económica y social. La Secretaría de la Paz tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la comisión para el esclarecimiento histórico.

Artículo 10.- se encarga a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca, creada según el Acuerdo de Oslo suscrito el 23 de junio de 1994, el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del periodo del enfrentamiento armado interno a fin de evitar que tales hechos se repitan. Para tal efecto los organismos o entidades del Estado deberán prestar a la Comisión el apoyo que esta requiera.

Artículo 11.- Los delitos comunes conexos establecidos en esta ley serán conocidos a través de un procedimiento judicial enmarcados por las garantías del debido proceso, debiendo ser expedito y contradictorio según las etapas que adelante se señalan.

Los delitos que están fuera del ámbito de la presente ley o los que son imprescriptibles o que no admiten extinción de la responsabilidad penal de acuerdo al derecho interno o a los tratados internacionales aprobados o ratificados por Guatemala se tramitarán conforme el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal.

Cuando el Ministerio Público o una autoridad judicial conociere de alguno de los delitos referidos en los artículos 4 y 5 de la presente ley, trasladará inmediatamente el asunto a la Sala de la Corte de Apelaciones que tenga competencia sobre el mismo, en razón de su jurisdicción. La Sala dará traslado al agraviado denominado como tal en el artículo 117 del Código Procesal Penal, al Ministerio Público y al sindicado, mandando oírlos dentro del plazo común de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, la Sala dictará auto razonado declarando procedente o no la extinción, y, en su caso, el sobreseimiento definitivo, para lo cual tendrá un plazo de cinco días hábiles. Si transcurrido el plazo de traslado a las partes, la Sala estimare necesario contar con otros elementos para resolver, convocará inmediatamente a una audiencia oral, con



participación exclusiva de las partes, en la cual recibirá las pruebas pertinentes, oír a los comparecientes o a sus abogados y dictará inmediatamente auto razonado declarando procedente o no la extinción y, en su caso, el sobreseimiento definitivo. La audiencia oral deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo del traslado a las partes. Entre la citación y la audiencia, deberán mediar por lo menos tres días hábiles.

El auto de la Sala sólo admitirá el recurso de apelación que se interponga dentro del plazo de tres días contado a partir de la última notificación, por cualquiera de los legitimamente interesados, por escrito y con expresión de agravios. Otorgada la apelación, se elevará inmediatamente las actuaciones a la Cámara de la Corte Suprema de Justicia que ésta designe para todos estos casos, la que resolverá sin más trámite dentro del plazo de cinco días, confirmando, revocando o modificando el auto apelado. Lo resuelto por la Corte Suprema no admitirá recurso alguno.

Durante el procedimiento no se decretará medidas de coerción, tales como auto de procesamiento, prisión preventiva, medidas sustitutivas de la prisión preventiva, conducción y aprehensión. Los presuntos responsables, imputados o sindicados, podrán ser representados durante el incidente por sus abogados.

Concluido el procedimiento, se remitirá certificación de todas las actuaciones a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Artículo 12.- El Organismo Ejecutivo dictará todas las disposiciones destinadas a mantener el goce de los derechos humanos que establecen la Constitución de la República de Guatemala y los convenios en vigor para Guatemala, a todas las personas beneficiadas con esta ley.

Artículo 13.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

Pase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.



Esta ley ha sido motivo de fuertes debates, ya que para algunas personas y organizaciones, causa un grave daño al país porque dejará sin castigo a los autores de numerosos y horripilantes crímenes cometidos por miembros del Ejército y la guerrilla, a lo largo de 36 años de conflicto armado.

El artículo 5º de la presente ley fue impugnado porque violaba los artículos 154, 155 y 156 de la Constitución Política de la República, relacionados con la sujeción a la ley, la responsabilidad de los funcionarios y la no obligatoriedad de obedecer órdenes manifiestamente ilegales de los funcionarios, autoridades del Estado, miembros de sus instituciones o miembros de cualquier otra fuerza establecida por la ley, por ello cualquier ley ordinaria que extinga la responsabilidad penal o civil de los funcionarios y empleados del Estado, trae como consecuencia la inconstitucionalidad de pleno derecho.

A lo anterior cabe agregar que el artículo 175 de la Constitución establece que: "Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure".



2. ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS. MEXICO, 29 DE  
MARZO DE 1994.



Preámbulo:

Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en materia de Derechos Humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia, de los que Guatemala es parte;

Considerando la voluntad del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para que el Acuerdo de Derechos Humanos y de Verificación Internacional se apliquen en consonancia con las citadas disposiciones constitucionales y tratados internacionales;

Teniendo presente el compromiso del Gobierno de Guatemala de respetar y promover los Derechos Humanos, conforme al mandato constitucional;

Considerando igualmente que la URNG asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los Derechos Humanos;

Reconociendo la importancia de las instituciones y entidades nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos, así como la convivencia de fortalecerlas y consolidarlas;

El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en adelante "las partes", acuerdan:



1. Compromiso general con los Derechos Humanos.
  - 1.1. El Gobierno de la República de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los Derechos Humanos, así como su voluntad política de hacernos respetar.
  - 1.2. El Gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los Derechos Humanos.
  
2. Fortalecimiento de las Instancias de Protección de los Derechos Humanos.
  - 2.1. Las partes consideran que cualquier comportamiento que limite, restrinja o atente contra las funciones que en materia de Derechos Humanos tienen asignados el Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, socava principios fundamentales del Estado de Derecho, por lo que dichas instituciones deben ser respaldadas y fortalecidas en el ejercicio de tales funciones.
  - 2.2. En lo que respecta al Organismo Judicial y al Ministerio Público, el Gobierno de la República reitera su voluntad de respetar su autonomía y de proteger la libertad de acción de ambos frente a presiones de cualquier tipo u origen, a fin de que gocen plenamente de las garantías y medios que requieran para su eficiente actuación.
  - 2.3. En lo referente al Procurador de los Derechos Humanos, el Gobierno de la República de Guatemala continuará apoyando el trabajo del mismo para fortalecer dicha institución, respaldando su accionar y promoviendo las reformas normativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades. El Gobierno de la República de Guatemala apoyará las iniciativas tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador de los Derechos Humanos.

para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala<sup>13</sup>.



3. Compromiso en Contra de la Impunidad.

3.1. Las partes coinciden en que debe actuarse con firmeza contra la impunidad. El Gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los Derechos Humanos.

3.2. El Gobierno de la República de Guatemala promoverá ante el Organismo Legislativo, las modificaciones legales necesarias en el Código Penal, para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales; asimismo, el gobierno promoverá en la Comunidad Internacional el reconocimiento de las desapariciones forzadas o involuntarias y de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales como delitos de lesa humanidad.

3.3. Ningún fuero especial o jurisdicción privativa puede escudar la impunidad de las violaciones a los Derechos Humanos.

4. Compromiso de que no existan Cuerpos de Seguridad Ilegales y Aparatos Clandestinos, Regulación de la Portación de Armas.

4.1. Para mantener un estricto respeto a los Derechos Humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos.

<sup>13</sup> Revista "Acuerdos de Paz". Ob. Cit. 1995.



- 4.2. El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares, de conformidad con la ley.
5. Garantías para las Libertades de Asociación y de Movimiento.
- 5.1. Ambas partes coinciden en que las libertades de asociación, movimiento y locomoción, son Derechos Humanos Internacionales y constitucionalmente reconocidos, que deben ejercerse de acuerdo con la ley y tener plena vigencia en Guatemala.
- 5.2. Al Procurador de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, corresponde constatar si miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil han sido obligados a pertenecer a los mismos contra su voluntad o si han violado los Derechos Humanos.
- 5.3. El Procurador de los Derechos Humanos, ante las denuncias que se le presenten, realizará de inmediato las investigaciones que sean necesarias. Para la finalidad anterior, luego de informar públicamente sobre la necesidad de que dichos Comités sean voluntarios y respetuosos de la ley y los Derechos Humanos, efectuará consultas en las poblaciones cuidando de que, en tal caso, la voluntad de los miembros de los comités se exprese libremente y sin presión alguna.
- 5.4. Sobre la base de las transgresiones a la voluntariedad o al orden jurídico que fueren comprobadas, el Procurador adoptará las decisiones que considere pertinentes y promoverá las acciones judiciales o administrativas correspondientes, para sancionar las violaciones a los Derechos Humanos.
- 5.5. El Gobierno de la República unilateralmente declara que no alentará la organización, ni armará nuevos comités voluntarios de defensa civil, en todo el territorio nacional.

siempre y cuando no existan hechos que los motiven. Por su parte, la URNG valora la declaración unilateral del Gobierno como una positiva expresión de voluntad para alcanzar la Paz y facilitará los propósitos de dicha declaración.

- 5.6. Los vecinos afectados acudirán al Alcalde Municipal, quien al mismo tiempo convocará a una reunión pública y, llamará al Procurador de los Derechos Humanos, para que verifique, por todos los medios a su alcance, tanto la voluntariedad como la decisión de los vecinos.
  - 5.7. Ambas partes convienen en que otros aspectos de los comités voluntarios de defensa civil, se abordarán posteriormente cuando se traten otros puntos del temario general.
  - 5.8. Las partes reconocen la labor educativa y divulgativa realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos y solicitan incluir en la misma, la información sobre el contenido y los alcances del presente Acuerdo.
6. Conscripción Militar.
- 6.1 La Conscripción para el servicio militar obligatorio no debe ser forzada, ni motivo de violación de los Derechos Humanos y, por lo mismo, manteniendo su carácter de deber y derechos cívicos debe ser justa y no discriminatoria.
  - 6.2 Con ese fin, por su parte el Gobierno de la República de Guatemala continuará adoptando e implementando las decisiones administrativas necesarias y promoverá, lo antes posible y en el espíritu de este Acuerdo, una nueva ley de servicio militar.
7. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los Derechos Humanos.



- 7.1 Las partes coinciden en que todos los actos que puedan afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los Derechos Humanos, son condenables.
- 7.2 En tal sentido, el Gobierno de la República de Guatemala tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los Derechos Humanos. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se les presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieran afectar.
- 7.3 El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los Derechos Humanos.

8. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos.

8.1 Las partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social.

3. JUNIO DE 1994. FIRMA DEL ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTOS A LA POBLACION GUATEMALTECA.

El Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y la Comandancia de la URNG, firmado en Oslo, Noruega, en junio de 1994, establece los términos de referencia para la Comisión de la Verdad, nombre con el cual también se le puede identificar, y define asimismo su mandato investigativo. Así como en otras comisiones, los miembros de la comisión tendrán que basarse estrictamente en los alcances y limitaciones delineadas en este acuerdo y realizando su trabajo alrededor de esos términos, los cuales conoceremos a continuación<sup>14</sup>.

3.1. CONSIDERANDOS DEL ACUERDO DE LA COMISION DE LA VERDAD:

Considerando que la historia contemporánea de nuestra patria registra graves hechos de violencia, de irrespeto de los derechos fundamentales de la persona y sufrimientos de la población vinculados con el enfrentamiento armado;

Considerando el derecho del pueblo de Guatemala a reconocer plenamente la verdad sobre estos acontecimientos cuyo esclarecimiento contribuirá a que no se repitan estas páginas tristes y dolorosas y que se fortalezca el proceso de democratización en el país.

<sup>14</sup> Revista "Acuerdos de Paz" Oct. Cii 1996

Reiterando su voluntad de cumplir cabalmente con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos del 29 de marzo de 1994.



Reiterando su voluntad de iniciar a la brevedad un nuevo capítulo en la historia nacional que como culminación de un amplio proceso de negociación ponga fin al enfrentamiento armado, contribuyendo a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los Derechos Humanos entre guatemaltecos.

Considerando, en este contexto, la necesidad de promover una cultura de concordia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza, una condición indispensable para una Paz firme y duradera.


### 3.2. FINALIDADES DE LA COMISION DE LA VERDAD:

El Gobierno de Guatemala y la URNG (en adelante "las partes") acuerdan lo siguiente:

El establecimiento de una Comisión con las siguientes características:

- I) Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.
- II) Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período, abarcando a todos los factores, internos y externos.



- 
- III) Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la Paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los Derechos Humanos y para fortalecer el proceso democrático.

### 3.3. PERIODO:

El periodo que investigará la Comisión será a partir del inicio del enfrentamiento armado hasta que se suscriba el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

### 3.4. FUNCIONAMIENTO:

- I) La Comisión recibirá antecedentes e información que proporcionen las personas o instituciones que se consideren afectadas, así como las partes.
- II) Corresponde a la Comisión aclarar plenamente y en detalles estas situaciones. En particular, analizará con toda imparcialidad los factores y circunstancias que incidieron en dichos casos. La Comisión invitará a todos los que puedan estar en posesión de información pertinente, a que presenten su versión de los hechos. La no comparecencia de los interesados no impedirá que la Comisión se pronuncie sobre los casos.
- III) Los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales.
- IV) Las actuaciones de la Comisión serán reservadas para garantizar la secretividad de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes.



- V) Al estar constituida, la Comisión hará pública su constitución y sede, por todos los medios posibles, e invitará a los interesados a que depositen su información y testimonios.

### 3.5. INTEGRACION:

La Comisión contará con tres miembros, éstos serán:

- I) El actual moderador de las negociaciones de Paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de las Naciones Unidas.
- II) Un miembro, ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, de común acuerdo con las partes.
- III) Un académico, elegido por el moderador, de común acuerdo con las partes, de una terna propuesta por los rectores universitarios.

La Comisión contará con el personal de apoyo que considere necesario, con las cualidades requeridas, para el cumplimiento de sus funciones.

### 3.6. INSTALACION Y DURACION DE LA COMISION:

La Comisión se integrará, instalará y empezará a funcionar a partir del día de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Los trabajos de la Comisión durarán un periodo de 6 meses contados a partir de su instalación, prorrogables por 6 meses más, si así lo decide la Comisión.



### 3.7. INFORME:

La Comisión redactará un informe que será entregado a las partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo hará público. El hecho que no se haya podido investigar todos los casos o situaciones presentados a la Comisión no restará validez al informe.

### 3.8. COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen en colaborar con la Comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato. Se comprometen, en particular, a crear previa la integración de la Comisión y durante su funcionamiento, las condiciones indispensables para que la misma pueda llenar las características establecidas en el presente Acuerdo.

### 3.9. VERIFICACION INTERNACIONAL:

De conformidad con el Acuerdo marco del 10 de enero de 1994, el cumplimiento del presente acuerdo está sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

## 4. COMISIONES DE LA VERDAD EN OTROS PAISES:

Las Comisiones han sido creadas en unos 20 países alrededor del mundo en los últimos 20 años, cada una de manera y estilo particular, con un mandato específico y un contexto histórico y político dentro del cual ésta opera. Pero la mayoría son creadas por la misma razón, por el deseo de confrontar, registrar y reconocer la verdad sobre el pasado, después de un periodo de silencio sobre las atrocidades cometidas contra los derechos humanos.



Una Comisión de la Verdad puede jugar un importante papel en la transición de un país de un horrible pasado<sup>15</sup>, precisamente porque dicha Comisión es un proceso oficial de Reconocimiento de los hechos pasados, aceptados por el gobierno. Si este se hace bien, dicha Comisión puede ser utilizada para iniciar un proceso formal de reforma, reparación a las víctimas y responsabilidad. Estas comisiones típicamente tienen gran acceso a información o documentación oficial, reciben mayor seguridad o protección al realizar investigaciones delicadas, a menudo reciben más atención por parte de la prensa y de la comunidad internacional.

La función más importante que tiene una Comisión, es que tanto el Gobierno como la Guerrilla, reconocen oficialmente los abusos que sus fuerzas cometieron. Pero un reconocimiento real de toda la historia requiere que dicha Comisión sea provista de un verdadero apoyo e independencia operacional del gobierno y que le sean dados todos los recursos necesarios y el acceso a toda la información para realizar su investigación.

En el caso del país de Chile, el gobierno oficial aceptó formalmente el reporte de la Comisión, reconociendo la veracidad de sus conclusiones y disculpándose públicamente con las víctimas.

Por el contrario, la experiencia del país de El Salvador es diferente, el trabajo de la Comisión de la Verdad fue atendido sin un serio compromiso, empezando porque los representantes militares negaron su participación en las masacres ocurridas durante su enfrentamiento armado con la guerrilla salvadoreña. Las partes involucradas no atendieron con responsabilidad las recomendaciones que hizo la Comisión, y, mucho menos se atendió lo relativo a la reparación moral de las personas afectadas, ni se les restituyó materialmente.

<sup>15</sup> Metodología para una Comisión de la Verdad en Guatemala. Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado. 1996.



## CAPITULO IV

### ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PAPEL QUE JUEGA LA COMISION DE LA VERDAD EN GUATEMALA

#### 1. EL ROL RELEVANTE DE UNA COMISION DE LA VERDAD

Es necesario recalcar que las Comisiones de la Verdad no son instancias jurisdiccionales y no deben pretender sustituir el trabajo que le corresponde a los tribunales de Justicia. Si se propone enjuiciar y condenar penalmente a un ser humano, constitucionalmente y en el derecho internacional se insiste en su derecho de ser oído ante un tribunal competente, independiente e imparcial, previamente establecido por la ley, por lo mismo una Comisión de la Verdad no reúne éstos requisitos.

En un país donde funcionan los tribunales de Justicia, el rol de la Comisión puede ser de investigar y hacer llegar sus evidencias y conclusiones a la Fiscalía o a un juez de instrucción, según sea el sistema nacional, para procesar penalmente.

El hecho de que las investigaciones de la Comisión no tengan objeto ni efecto judicial, no impide que tengan un objeto administrativo, disciplinario o gubernamental y que además puedan ser tomadas en cuenta por las instancias jurisdiccionales en su momento.<sup>16</sup>

Asimismo, el hecho de que no atribuyen responsabilidad individual, no menoscaba el deber de la Comisión de esclarecer las situaciones que investiga plenamente y en detalle, y darlas a conocer a través de su informe final, el cual será debidamente publicado, para

<sup>16</sup> Casel, Douglas. Metodología para una Comisión de la verdad en Guatemala. 1996. Pág. 82.



conocimiento tanto del pueblo de Guatemala, que es nuestro caso, como para la Comunidad Internacional, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas.

Si se observa detenidamente, el objetivo establecido del mandato de la Comisión de la Verdad es el de esclarecer con completa objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca y que estén vinculados al conflicto armado vivido en Guatemala a lo largo de treinta y seis años.

El informe de la comisión hará recomendaciones específicas para promover una cultura de respeto mutuo, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento del proceso democrático. Desafortunadamente, las recomendaciones no tendrán ningún carácter obligatorio para el gobierno de turno.

La cláusula más crucial de todas señala que el trabajo, recomendaciones e informe de la Comisión de la Verdad, es la que afirma que no individualizará responsabilidades, ni tendrá implicación legal. Esto significa que ningún nombre podrá ser identificado en el informe final. El no tener ninguna implicación legal del acuerdo, parece que excluye el uso de cualquier información obtenida por las investigaciones de la comisión para un enjuiciamiento civil o judicial posterior. Aparentemente no puede existir vínculo formal entre la Comisión de la Verdad y el proceso de reforma actual del sistema de justicia.

La mayor controversia alrededor de la Comisión de la Verdad se refiere a su incapacidad de identificar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos. Se convierte en un enfrentamiento en la larga e inconclusa guerra por recuperar la memoria colectiva. Esta decisión de "la no individualización", ha sido defendida por diferentes personalidades y en especial por el chileno José Zalaguet, quien fue miembro de la Comisión Rettig chilena, argumentando que al identificar personas, una Comisión de la Verdad estará

decidiendo de antemano la culpa o inocencia de alguien, sin que medie un proceso de juicio imparcial.<sup>17</sup>

Si se examinan más ampliamente hechos de memoria social, se hace evidente que señalamientos generales de responsabilidad institucional no son suficientes. Una Comisión de la Verdad Nacional no es un cuerpo oficial aislado de los procesos sociales que ocurren a su alrededor. El trabajar y recuperar la memoria social también ocurre a nivel local donde de manera normal las iniciativas toman la forma de recuerdos simbólicos, como el monumento en las afueras de Rabinal, Baja Verapaz, a los masacrados en Río Negro, construido en 1993, por poner un ejemplo. Ya que una comisión de la verdad a nivel nacional, es solamente uno entre muchos procesos de recuperación de la memoria en una sociedad, entonces, ésta debe ser evaluada en última instancia con base en cómo se relaciona con la conciencia de quienes experimentaron la guerra.

Pese a la existencia de detalladas evidencias sobre los responsables de las grandes masacres ocurridas en nuestro país, el punto de vista prevalente es que la Comisión de la Verdad hará un estudio abstracto de las causas del conflicto, como la pobreza estructural, las formas autoritarias de gobernabilidad y la intervención extranjera. El informe preparatorio de Naciones Unidas escrito por el miembro del equipo de la Comisión de la Verdad, Roberto Rodríguez, recomendó que la comisión debería producir un estudio académico que sirviera de válvula de escape a la frustración acumulada por las víctimas. Mediante la emisión de una sanción moral en contra de aquellos que fueron responsables de la violencia, Guatemala podrá dejar la espiral de violencia y lograr en última instancia una reconciliación.

<sup>17</sup> Revista "No hay Derecho" Buenos Aires, Argentina. 1995.



En el contexto de Guatemala, existen buenas razones para identificar a los perpetradores de la violencia en el informe de la Comisión de la Verdad. Aún cuando generalmente se conoce quiénes fueron los posibles responsables por los masivos niveles de violencia en los años 70 y 80, todavía existe una negación total por las partes involucradas. La Comisión de la Verdad hubiera cumplido una función vital con sólo sancionar oficialmente lo que la comunidad de derechos humanos ha venido diciendo por décadas. Aún más, la inclusión de nombres en el informe de la comisión habría tenido implicaciones importantes para el emergente Estado de legalidad de Guatemala. Si el nombramiento de los victimarios se basara en un trabajo forense creíble junto con su respectiva corroboración, entonces esto fortalecería el sistema de justicia al sentar un precedente de buena práctica judicial.

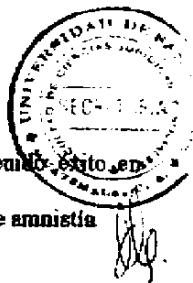
A través de mecanismos tales como la Comisión de la Verdad y la Ley de Reconciliación Nacional que han servido para amnistiar a los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos, permitirían que los sectores interesados pudieran evadir cualquier responsabilidad por los crímenes políticos del pasado.<sup>18</sup>

Tanto la Asamblea de la Sociedad Civil, bajo la guía del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) y otros sectores del movimiento de Derechos Humanos, como la Fundación Myrna Mack, mostraron su inconformidad por la forma en que se había acordado el trabajo de la Comisión de la Verdad, ya que habían entregado propuestas para que se creara una comisión que genuinamente combatiera la impunidad. Sin embargo, su resistencia no llegó más allá, para no frenar y minar el Proceso de Paz, señalando la brecha que existe entre los compromisos de paz, por un lado, y la convergencia entre conceptos populares de justicia y la ley de derechos humanos internacionales, al insistir sobre el ideal de castigar apropiadamente a los victimarios

<sup>18</sup> Wilson, Richard. ¿Hacia dónde va la transición? Conciliation Resources. Guatemala 1983-1997.



y tomando en cuenta que en el resto de América Latina tampoco se había temido esto, en oponerse a la fórmula usual de una Comisión de la Verdad junto con algún tipo de amnistía



## 2. EL PAPEL QUE JUEGA LA IGLESIA CATOLICA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA EN GUATEMALA, (REMHI).

Probablemente la respuesta más constructiva al Acuerdo de Oslo, Noruega del mes de junio de 1994 para crear a la Comisión de la Verdad, proviene de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA), que ha sido una organización clave en la documentación de abusos a los derechos humanos desde los años 80. Contrariada por el acuerdo de la Comisión de la Verdad, los obispos, representantes de la Iglesia Católica en Guatemala decidieron en 1994 crear su propio proyecto de comisión de la verdad. Planeándose desde el principio que el informe REMHI final identificará tanto a las víctimas como a los victimarios, lo que lo convierte en el único cuerpo de posguerra en Guatemala en revelar la identidad de los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos en ambos lados de la división política.

El programa REMHI cuenta con buenos recursos y ha logrado utilizar la extensa y confiable red de la Iglesia entre las comunidades rurales para recoger una gran riqueza de información sobre la violencia. Iniciado en 1995, REMHI creó oficinas locales en las parroquias por todo el país, y trabajó a través de una extensa red de catequistas junto con organizaciones populares y de derechos humanos. Alrededor de setecientos recolectores bilingües de testimonios fueron entrenados para llevar a cabo entrevistas semi abiertas y preguntar sobre siete temas principales: ¿Quién fue la víctima?, ¿Qué pasó?, ¿Quién lo hizo?,



¿Por qué pasó?, ¿Qué hizo usted para enfrentar la situación?, ¿Qué efecto tuvo el evento en usted y en su comunidad?, ¿Qué se necesita hacer para que las violaciones a los derechos humanos no vuelvan a ocurrir?. Ellos recolectaron 5,000 testimonios que representan 25,000 víctimas y parte de esta información ha sido computarizada. Como algo importante, el REMHI produjo evidencia de más de 300 cementerios clandestinos en todo el país.<sup>19</sup> Esta información ha sido entregada a la Comisión de la Verdad, dándole una ventaja en su investigación de 36 años de conflicto armado en nuestro país.

En tal contexto donde el deseo de venganza permanece, mientras que los sobrevivientes perciben que no se vislumbran mecanismos institucionales para conseguir algún tipo de retribución, entonces el proceso de REMHI toma aún mayor importancia. Al menos está tratando el tema a nivel local aún cuando lo maneja predominantemente dentro de un paradigma cristiano de perdón y reconciliación. Sabiendo que éste no puede perseguir concepciones punitivas de justicia, REMHI ha sido efectivo en la promoción de otros tipos de procesos a nivel local, tales como investigaciones legales, actos simbólicos de rememoración y la exhumación de cementerios clandestinos.

Como parte del mismo proceso de paz, sabemos que las partes acordaron establecer una Comisión para el Esclarecimiento Histórico del pasado de nuestro país, la cual contará con muy poco tiempo para investigar un período tan largo de nuestra historia y dar a conocer su informe final y las debidas recomendaciones. La labor que se le ha encomendado a la Comisión es de gran importancia para el país, ya que de alguna manera estará produciendo la historia oficial de lo que ocurrió durante el conflicto armado de treinta y seis años atrás. También es indudable

---

<sup>19</sup> Wilson, Richard. Ob. Cit. Pag. 60-61.



que afrontará otros obstáculos como por ejemplo la falta de estructuras instaladas para realizar el trabajo y otras dificultades que surgirán en el desarrollo de su labor.

Se llegó el momento en que los guatemaltecos debemos comprometernos en la construcción de la verdad y ayudar a que las víctimas y los sobrevivientes sean escuchados con fidelidad, para lograr la reconciliación de todos. En este contexto la Iglesia juega un papel importante: por estar presente en todo el país, llegando hasta sus rincones más apartados, por la confianza que en ella ha depositado una gran parte de la población y por la autoridad moral y autonomía con que realiza su trabajo pastoral. En ningún momento se espera tener una relación formal con la Comisión de la Verdad, sin embargo, esto no impedirá que el trabajo del Proyecto REMHI pueda contribuir con la investigación que debe realizar la Comisión.

Es evidente que en Guatemala no ha desaparecido la sombra de la impunidad de la que gozan los autores tanto materiales como intelectuales del largo período de la guerra, ya que la noche del 26 de abril de 1998, con apenas cuarenta y ocho horas de haberse presentado el informe final del Proyecto REMHI, fue brutalmente asesinado Monseñor Juan Gerardi Conedera, Director pastoral de dicho proyecto, muerte que ha llamado la atención de la sociedad guatemalteca y del mundo entero sobre la fragilidad de la paz y la urgencia de profundizar en los cambios propuestos en los Acuerdos de Paz.



**3. FUERZA MORAL Y LEGAL DE LAS POSIBLES RECOMENDACIONES  
PREVIAMENTE DELIMITADAS EN EL ACUERDO QUE CREO A LA  
COMISION DE LA VERDAD.**

Para hablar de la fuerza moral y legal que se espera tengan cada una de las recomendaciones que la Comisión de la Verdad emita, en su debida oportunidad, se debe partir ante todo de una palabra clave que es el "Reconocimiento", considerado como el componente indispensable para la construcción de un nuevo orden y forjar una nueva identidad nacional. Sólo cuando los abusos contra los derechos humanos sean reconocidos, se pueden tomar medidas significativas para prevenir que estos hechos vuelvan a suceder. Dicho de otro modo, si no se reconoce la responsabilidad en esos abusos, entonces no existen las bases lógicas para iniciar un proceso de cambio y paz firme y duradera.

Si el reconocimiento es un requisito esencial para el cambio, es también necesario restablecer la fe de la ciudadanía en el gobierno, siendo éstos los elementos necesarios para romper con la correlación que ha existido entre la ilegitimidad y el uso de la fuerza. A menos que un gobierno reconozca los abusos del pasado, nunca se le tendrá confianza y sus instituciones permanecerán desacreditadas.<sup>20</sup>

Es necesario recordar que la Comisión de la Verdad tiene como mandato amplio hacer recomendaciones que permitan llevar a cabo reformas y los pasos a seguir para avanzar en la reconciliación. El mandato pide a la Comisión:

"Formular recomendaciones específicas para fortalecer la paz y la armonía nacional dentro de Guatemala. La Comisión deberá recomendar, particularmente, medidas para preservar la

<sup>20</sup> Sooka, Yasmín. Ponente en el Seminario Internacional Metodología para la Comisión de la Verdad en Guatemala, 1996.



memoria de las víctimas, promover una cultura de respeto mutuo y la observancia de los Derechos Humanos, y el fortalecimiento del proceso democrático".

Desafortunadamente, en el Acuerdo de Junio de 1994, el cual creó a la Comisión de la Verdad, en Oslo, Noruega, no existe un compromiso real de las partes para implementar estas recomendaciones, y no se menciona cómo o cuándo las recomendaciones deben ser tomadas en consideración. Sin embargo, las partes si se comprometieron a colaborar con la Comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato, y en particular, se comprometieron a crear las condiciones indispensables para que la misma pueda llenar las características establecidas en el Acuerdo.

Los resultados en torno a la implementación de las recomendaciones de una Comisión de la Verdad en otros países, es variado. Partiendo de la experiencia, solo en El Salvador y en Chile se han tomado seriamente. En El Salvador, debido a un compromiso previo para implementar las recomendaciones, además de tener una gran presión por parte de la Comunidad Internacional, aunque las partes si se mostraron reacias al reconocimiento de su participación durante el conflicto. En Chile, se creó una entidad de seguimiento, la cual incluía dentro de sus responsabilidades la capacidad de supervisar la implementación de las recomendaciones hechas por la Comisión.

Dentro de las posibles recomendaciones que pueda emitir una Comisión, estarían:

- Las medidas de restitución material a las víctimas, como lo puede ser tener un empleo digno, facilidad para adquirir propiedades, etc.
- La atención humanitaria a las víctimas, como la salud física y psicosocial, la oportunidad de tener acceso a la educación, a la recreación.



- El Reconocimiento público de las partes en las violaciones masivas durante el conflicto, con el compromiso de tomar las medidas necesarias para que esto no vuelva a ocurrir.
- El compromiso del Estado de apoyar medidas de reparación de carácter general simbólico como ceremonias conmemorativas, monumentos y homenajes a las víctimas.
- La reforma del Sistema Judicial para que desaparezca la sombra de la impunidad, con la que han vivido las víctimas, directamente.

El establecer una Comisión de la Verdad es sólo uno de los pasos necesarios con el objeto de llevar a una Nación hacia la reconciliación y el respeto de los derechos humanos.<sup>21</sup>

Es claro entonces que el logro de una paz firme y duradera pasa por la reconciliación, pero ésta tiene mínimas y básicas condiciones, siendo la principal decir la verdad. Si se oculta la verdad fundamental sobre lo ocurrido, será sumamente difícil lograr una reconciliación nacional. Sin embargo, no falta quienes argumenten que escudriñar el pasado, es abrir las heridas, posición más acorde con la mentalidad perspectiva del victimario. En cambio, el que ha sido víctima, quien ha callado por mucho tiempo y reprimido su sufrimiento, se encuentra ante la necesidad y la gran oportunidad de romper con el silencio y así experimentar una liberación emocional y hasta el perdón. El derecho a la verdad plena es parte de la reparación del daño ocasionado, reparación que además debe incluir medidas de carácter económico, social, médico, jurídico, etc., a efecto de tratar de reivindicar la memoria de las víctimas y aliviar en parte la tragedia ocasionada a las víctimas sobrevivientes y a los familiares afectados.

Por último, es importante recordar que aunque el propio acuerdo que creó a la Comisión de la Verdad no contemple cómo y cuándo las recomendaciones que emita la

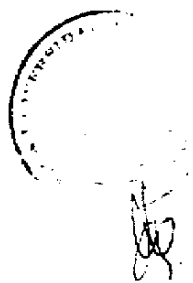
<sup>21</sup> Hayner, Priscila. Comisiones de la Verdad: Una Visión Global. Metodología para una Comisión de la Verdad en Guatemala. 1996



Comisión deberán ser tomadas en consideración, si existe la obligación contraída por el Estado de Guatemala frente a la Comunidad Internacional de resarcir a las víctimas de las violaciones de los Derechos Humanos, compromiso que también es adoptado en el marco del proceso de paz, del Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos firmado en México el 29 de marzo de 1994, en su punto --8.1. "Las partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de las violaciones a los Derechos Humanos..." Para la realización de esta finalidad, se pretende destinar el 2% del total de la ayuda humanitaria internacional que se supone llegará para la construcción social del país. Cantidad de dinero que debe depositarse en un fideicomiso administrado por una Fundación de Reparación y Reconciliación, que se encargue de ejecutar las recomendaciones que emanen de la Comisión de la Verdad.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Ochaeta, Ronalht. Algunas consideraciones para su Reflexión. Seminario: La Construcción de la Paz en Guatemala. 1996.



## CONCLUSIONES

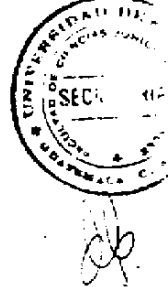
1. El saldo de la violencia que implicó la guerra de guerrillas en Guatemala ha sido principalmente el desmantelamiento de las dictaduras militares y su sustitución por las democracias restringidas que paulatinamente se han ido ampliando, pero no al extremo de incluir en su programa la justicia social.
2. La negociación del proceso de paz y la suscripción de los distintos acuerdos reflejan claramente la intención del Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), de involucrar a los sectores de la sociedad civil para lograr la unidad nacional que permita establecer los mecanismos de cumplimiento sobre lo acordado y llegar a la tan ansiada paz.
3. Las partes involucradas solicitaron la intervención de la ONU para que todos los acuerdos de paz estén acompañados de una verificación apropiada, la cual viene a ser el elemento fundamental para garantizar el cumplimiento de éstos.
4. Pese a la oposición de algunos grupos de la sociedad civil, la Ley de Reconciliación es un instrumento legal que le da vida, por así decirlo, al compromiso de el Estado de Guatemala, que por motivo de los acuerdos suscritos, se compromete a lograr la reconciliación nacional



a través de un tratamiento equitativo e integral, que exima de responsabilidad penal a los responsables de los delitos políticos y comunes conexos, inherentes al enfrentamiento armado interno que se originó hace más de treinta y seis años.



5. De conformidad con el Acuerdo que creó a la Comisión de la Verdad, en Oslo, Noruega, el 23 de junio de 1994, su informe final no tendrá propósitos o efectos judiciales, principalmente no individualizará responsabilidades a los actores de la violencia.
6. Tres tareas importantes le han sido encomendadas a la Comisión de la Verdad para favorecer la Paz y la concordia nacional, las cuales se deben tener presentes:
  - El conocimiento y divulgación de la verdad histórica;
  - Recomendar medidas que consideren convenientes para que los hechos descritos en el informe no se repitan en el futuro;
  - Recomendará medidas de reparación moral y material de las víctimas.
7. La sociedad guatemalteca tiene derecho a conocer la verdad plena, como parte de la reparación del daño ocasionado al seno de la misma. Si se oculta la verdad fundamental sobre todo lo ocurrido, será sumamente difícil lograr una reconciliación nacional.



### RECOMENDACIONES

1. Que el trabajo final que realice la Comisión de la Verdad sea tomado como un instrumento legal que ayude a ponerle fin a la impunidad que se ha caracterizado en las violaciones a los Derechos Humanos que han existido en Guatemala.
  
2. Que no se prive del conocimiento de la verdad sobre la historia del conflicto armado en Guatemala a ningún ciudadano, incluyéndola como parte de programas del estudio, iniciando en el nivel primario.

**BIBLIOGRAFIA**

1. ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS MEXICO, MARZO DE 1994.
2. ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTORICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTOS A LA POBLACION GUATEMALTECA OSLO, JUNIO DE 1994.
3. AMNISTIA Y RECONCILIACION NACIONAL: ENCONTRANDO EL CAMINO DE LA JUSTICIA. FUNDACION MIRNA MACK. 1996
4. COMISION DE LA VERDAD. SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS EN MEXICO. MEXICO 1995.
5. DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA: CONOCIENDO LA VERDAD EN EL SALVADOR. PATRICIA TAPPAPA DE VALDEZ. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1995.
6. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. GUILLERMO CABANELLAS. EDITORIAL HELIESTA S.R.L. BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1979.
7. EL ACUERDO SOBRE LA COMISION DE LA VERDAD. FRANK RAFAEL LA RUE. PUBLICACION CALDH. GUATEMALA, 1994.
8. GUATEMALA, LA BUSQUEDA DE LA VERDAD. CENTRO DE INVESTIGACION, ESTUDIO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA. EDITORIAL TUCUR, GUATEMALA, 1994.



9. ¿HACIA DONDE VA LA TRANSICION? RICHARD WILSON.  
CONCILIATION RESOURCES. GUATEMALA 1983-1997.
10. INFORME DE LA COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION  
SANTIAGO DE CHILE, 1991.
11. PRIMER ANALISIS DEL CODEPU SOBRE EL INFORME DE LA COMISION  
DE VERDAD Y RECONCILIACION. COMITÉ DE DEFENSA DE LOS  
DERECHOS DEL PUEBLO. SANTIAGO DE CHILE, 1991.
12. REVISTA "JUSTICIA". COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE  
GUATEMALA. No. 2, 1996.
13. REVISTA PRENSA LIBRE "TIEMPO DE PAZ PARA GUATEMALA"  
GUATEMALA, 29 DE DICIEMBRE DE 1996.
14. REVISTA TRIMESTRAL "VERDAD Y VIDA" DE LA OFICINA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA. No. 6. 1995.
15. SEMINARIO: LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN GUATEMALA.  
RONALD OCHAETA. GUATEMALA, 1996.